



**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES SEMARNAT-02-001 (OFICIO No.
SGPA-UARN/1339/COAH/2015).

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y/O
CORREO ELECTRÓNICO DE TERCEROS.
ESTOS DATOS CORRESPONDEN A TERCEROS QUE RECIBEN LA NOTIFICACIÓN. CONTENIDO
EN LA PÁGINA. 1,3 DE 96

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017 DE FECHA 27/01/2017.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

02 SEP 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Bitácora: 05/DS-0050/04/15

Saltillo, Coahuila, a 21 de agosto de 2015

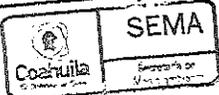
RECIBIDO ORIGINAL y Copia

FIRMA: [Signature] EMPRESA: Asesoría Forestal del Norte

FECHA: 01 sep 15 NOMBRE [Redacted]

HORA: 01:39 pm CARGO: Asesor Forestal

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA", a ubicarse en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en el FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



04 SEP 2015

RECIBIDO

C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.
LAMADRID NÚMERO 2241
COLONIA REPÚBLICA ORIENTE
C.P. 25280, MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

RECIBIDO
02 SEP 2015
GERENCIA ESTATAL COAHUILA

PRESENTE. -

A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 15-76-39.12 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA", a ubicarse en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en el FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V. a través de su representante legal el C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ, y;

17 SEP 2015

RESULTANDO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

RECIBIDO
07 SEP 2015
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

- I. Que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Coahuila es la instancia competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten las personas físicas y personas morales, como es el caso de la solicitud que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX, 16 fracción XX y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

- II. Que mediante ESCRITO, de fecha 14 de abril de 2015, recibido en el Centro Integral de Servicios en esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el día 16 de abril de 2015, la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ**, solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 15-76-39.12 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**, a ubicarse en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en el FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO – TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al escrito en mención en el párrafo que antecede la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ**, anexa la siguiente documentación:

- ❖ FORMATO SEMARNAT 02-001. Solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales con fecha 14 de abril de 2015, con firma autógrafa del **C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ** en representación de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**.
- ❖ Estudio Técnico Justificativo relativo al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- ❖ Copia certificada de la escritura pública número 292 en la que consta el **CONTRATO DE COMPRA VENTA** entre la sociedad mercantil GRUPO

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 2 de 96



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

BIOQUÍMICO MEXICANO, S.A. DE C.V. (parte vendedora) y como la parte compradora la SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V. relativa al inmueble Lote de terreno marcado con el número 30 ubicado en el Fraccionamiento El Dorado sobre la carretera Saltillo – Torreón de fecha 02 de septiembre de 2014.

- ❖ Copia certificada de CONTRATO DE COMODATO celebrado por una parte por el señor **JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ** y por otra parte en su carácter de comodataria la empresa SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V. del bien inmueble PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA D ELA SABINA, ubicado en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza de fecha 10 de abril de 2015.
- ❖ Copia certificada de escritura pública número 157 de fecha 16 de junio de 2009 de la CONSTITUCIÓN de la empresa SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.
- ❖ Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria del registro federal de contribuyentes a nombre de la SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.
- ❖ Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria del registro federal de contribuyentes a nombre del **JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ**.
- ❖ Copia de RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES expedido por BBVA Bancomer con fecha 14 de abril de 2015 por la cantidad de \$2,985.00.
- ❖ Copia certificada de escritura pública número 137 relativa a la protocolización procedimiento no contencioso extrajudicial de apeo y deslinde promovido por la negociación mercantil denominada SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V., respecto del Lote de terreno marcado con el número 30 ubicado en el Fraccionamiento El Dorado sobre la carretera Saltillo – Torreón, del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

- III. Que en apego y al análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se advierte la posibilidad de solicitar ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo que preveen los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

ARTÍCULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal. // ...

ARTÍCULO 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

- IV. Asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 arriba citado, el trámite debe desarrollarse con apego a los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos y ubicación del predio o conjunto de predios,

IV. Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que

Página 4 de 96

*Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx*



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

- XIII. *Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*
XIV. *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

ARTÍCULO 122. *La Secretaría resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo siguiente:*

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;*
- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;*
- III. La Secretaría enviará copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción;*
- IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, y*
- V. Realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud, se entenderá que la misma es en sentido negativo.*

ARTÍCULO 123. *La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.*

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 6 de 96



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

ARTÍCULO 124. *El monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales a que se refiere el artículo 118 de la Ley, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:*

I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la metodología para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y

II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo. Estas actividades serán realizadas por la Comisión.

V. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0729/COAH/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable; y 121 y 122 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requirió información faltante para el mejor análisis de la solicitud para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**:

A. Faltantes del estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/0729/COAH/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**:

PRIMERO.- De la información contenida en el ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO, se desprende lo siguiente:



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

1.- Del numeral "...II.- UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS, ASI COMO LA DELIMITACION DE LA PORCION EN QUE SE PRETENDA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LOS TERRENOS FORESTALES, A TRAVES DE PLANOS GEOREFERENCIADOS..." en el Estudio Técnico Justificativo se destaca diversa información técnica:

- A. No obstante, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente indique si la superficie solicitada para cambio de uso de suelo se localiza dentro de los límites de alguna Área Natural Protegida jurisdicción de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); de alguna Región Terrestre Prioritaria, o Región Hidrológica Prioritaria, o Área de Importancia para la Conservación de Aves de las publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 121 de la fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia,

2.- En el numeral "...III.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DE LA CUENCA HIDROLÓGICO-FORESTAL EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO..." del Estudio Técnico Justificativo destaca diversa información para evaluación, entre otra:

- A. Para la "...III.1.1.2.- Hidrología subterránea..." destaca que en la cuenca Río Bravo – San Juan, existen cuatro unidades geohidrológicas en la parte de Coahuila.

No obstante esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que para cada una de las unidades **GEOHIDROLÓGICAS** deberá indicar que porcentaje, cantidad de hectáreas, kilómetros cuadrados, etc. ocupan cada una de las UNIDADES en la CUENCA HIDROLÓGICA "B" RÍO BRAVO – SAN JUAN

La información anteriormente señalada para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

3.- En el numeral "...VIII.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES, APLICABLES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL PROYECTO..." del Estudio Técnico Justificativo se destaca información diversa:

- A. En lo que hace al subnumeral "...VIII.5.- Listado de medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales negativos..." referente a las MEDIDAS APLICABLES para cada uno de los factores a impactar la promovente destaca en líneas cada una de ellas, por ejemplo que "...las áreas de para el desarrollo del proyecto serán estrictamente delimitadas con mojoneras visibles en cada uno de sus vértices para las 13-76-65.852 has...", y así sucesivamente para cada factor.

No obstante esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, indique, aclare y/o ajuste en

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 8 de 96



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

los numerales que así lo ameriten, según sea el caso; Si las 13-76-65.852 hectáreas están referidas a la superficie solicitada para establecer el CAMINO DE ACCESO relativa al cambio de uso de suelo en terrenos forestales; lo anterior debido a que existe confusión porqué en la solicitud inicial y las 19 coordenadas UTM de localización geográfica propuesta para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales arrojan una superficie de 15-76-39.12 hectáreas.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracción VIII de su Reglamento, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

4.- Del numeral "...XIII.- ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES DEL ÁREA SUJETA AL CAMBIO DE USO DE SUELO...", del Estudio Técnico Justificativo se destaca diversa información valiosa, entre la que destaca en la tabla:

VALOR DE USO DIRECTO		
PRODUCTOS DE CONSUMO O SERVICIOS DIRECTOS		
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR ECONÓMICO (PESOS)
Usos extractivos	-	-
Materia prima	63.70 Kg de fibra de lechuguilla**	\$ 1,911.00
	39.74124 m ³ de leña de mezquite***	\$ 1,390.94
	10,991 kg de biomasa para la producción de cera de candelilla****	\$ 164,865.00
Cambio de uso ⁽¹⁾	\$18,000/ha	\$ 283,750.42
Subtotal		\$451,917.36

VALOR DE USO INDIRECTO				
BENEFICIOS FUNCIONALES				
ECOSISTÉMICOS	PARÁMETRO	CANTIDAD	VALOR ECONÓMICO	
			UNITARIO	TOTAL
Evolución del sistema ambiental ^(a)	Hectárea	15-76-39.12	\$ 10,000.00	\$157,639.12
Fijación de nitrógeno ^(b)	Hectárea		\$ 1,135.00	\$17,892.04
Captura de carbono ^(c)	Hectárea		\$ 1,135.00	\$17,892.04
Subtotal				\$193,423.20
AMBIENTALES	PARÁMETRO	CANTIDAD	VALOR ECONÓMICO	
			UNITARIO	TOTAL
Protección de suelo ^(d)	Hectárea	15-76-39.12	\$ 10,000.00	\$157,639.12
Captación de agua ^(e)	Hectárea		\$ 151.00	\$2,380.35
Subtotal				\$160,019.47
TOTAL				\$353,442.67



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

- A. No obstante esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, indicar la estimación del VALOR ECONÓMICO de los recursos biológicos (especies de flora y fauna), sean estos maderables o no maderables (ver Artículo 7 fracción XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable). Se deberá reportar este valor independientemente si los productos resultantes serán o no comercializados.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracción XIII de su Reglamento, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

- B. Faltantes de la documentación legal para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/0729/COAH/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, para el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA**":

SEGUNDO.- La empresa peticionante a su trámite exhibe la siguiente documentación:

1. **ACTA CONSTITUTIVA** de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, mediante la presentación de la Copia Certificada ante Notario Público de la Escritura Pública número 157 de fecha 16 de junio de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Marcos Trejo Rodríguez, Notario Público número 54, con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo.
2. **REPRESENTACION** legal del **C. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ**, mediante la presentación de la Copia Certificada ante Notario Público de la Escritura Pública número 157 de fecha 16 de junio de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Marcos Trejo Rodríguez, Notario Público número 54, con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo.
3. **ACREDITACION DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS A, B Y C:**
 - 3.1. **Respecto de la parcela 97 Z-4P-1 del Ejido Noria de la Sabina, municipio de General Cepeda, Coahuila.** Exhibe copia Certificada del **CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000001008717**, de fecha 6 de abril de 2015, que ampara que la parcela No. 97 Z-4P-1 del Ejido Noria de la Sabina, Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de **45-53-77.223 HA.**, a favor del **C. CALDERÓN DOMÍNGUEZ JAVIER**. Así mismo exhibe en copia certificada el Instrumento Público que contiene el **CONTRATO DE COMODATO** de fecha 10 de abril de 2015, con un término de 40 años, que celebran por una parte, en su carácter de **COMODANTE**, el **SR. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ**, y por otra parte en su carácter de **COMODATARIA**, la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su apoderado del **Sr. Javier Calderón Domínguez**, respecto del bien inmueble que consiste en una parcela No. 97 Z-4P-1 del Ejido Noria de la Sabina, Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de **45-53-77.223 HA.**, teniendo por objeto dicho contrato el desarrollo, por parte de la Comodataria, del proyecto denominado "Construcción de un sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente establecidos", por lo que de manera enunciativa y no limitativa el **sr. Javier Calderón Domínguez**, otorga los más amplios permisos que en derecho correspondan para que en el inmueble objeto del contrato, pueda: 1.- Realizar actividades y trámites que impliquen cambio de uso de suelo en terrenos forestales; 2.- Construir, instalar, ampliar,

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 10 de 96



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler el bien inmueble; y 3.- En general, realizar toda actividad que se requiera para el desarrollo, ejecución y operación del proyecto en mención.

3.2. Respecto del predio identificado como Lote de terreno marcado con el número 30 ubicado en el fraccionamiento El Dorado sobre la carretera Saltillo-Torreón del municipio de General Cepeda, Coahuila, con una superficie total de 100-00-00 Ha.

Exhibe copia Certificada de la Escritura Pública número 292, de fecha 02 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Adolfo González Ramos, Notario Público número 80, en ejercicio del Distrito Notarial de Saltillo, la cual contiene el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que celebran como la Parte Vendedora, la sociedad mercantil denominada GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V., y como la Parte Compradora la sociedad mercantil denominada SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V., misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 17 de octubre de 2014, bajo la Partida 308652, Libro 3087, Sección I. Así mismo se anexa copia certificada del **OFICIO REF-C.P.D.U./261/2015**, de fecha 24 de marzo de 2015, expedido por el Ing. Francisco Javier Gutiérrez Ramírez, Director de Catastro, Planeación y Desarrollo Urbano, dirigido a la SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V., en el que se hace referencia a la adecuación de la superficie del lote número 30 de 100-00-00.000 has. del fraccionamiento El Dorado, del Ejido la Noria de la Sabina en el municipio de General Cepeda en el estado de Coahuila de Zaragoza, determinándose que la superficie real de dicho lote es la de **110-70-59.582 Has.**, anexándose el **PLANO DE ADECUACIÓN** de medidas sellado por Catastro y Planeación, del municipio de General Cepeda.

4. **CARTA PODER** exhibida en original, misma que data de fecha 15 de abril de 2015, en la que se otorga poder a los **C.C. MIRNA KARINA DELGADO PEÑA, y CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA**, para que a nombre y representación del C. ING. JAVIER CALDERON DOMINGUEZ oigan y reciban todo tipo de notificaciones, realice las gestiones y diligencias necesarias para la tramitación de la presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

De la anterior documentación que exhibe y al amparo de lo previsto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, esta autoridad procede a la valoración de las mismas, concluyendo que:

- A. Por una parte, para esta Delegación Federal, queda debidamente justificada la existencia de la empresa promovente, y el carácter de representante legal del **ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ**. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 15-A fracción II y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
- B. Téngasele por exhibiendo, formato **SEMARNAT-02-001 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES**, expedido por esta Secretaria, tal como lo dispone el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismo del que se desprenden los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV de dicho numeral.
- C. La empresa peticionante no cumple en su totalidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Lo anterior toda vez que se detecto lo siguiente:

- **Respecto de la parcela 97 Z-4P-1 del Ejido Noria de la Sabina, municipio de General Cepeda, Coahuila.** Con la exhibición de la copia Certificada del **CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000001008717**, de fecha 6 de abril de 2015, y el Instrumento Público que contiene el

[Firma manuscrita]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

CONTRATO DE COMODATO de fecha 10 de abril de 2015, queda acreditada la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

- **Respecto del predio identificado como Lote de terreno marcado con el número 30 ubicado en el fraccionamiento El Dorado sobre la carretera Saltillo-Torreón del municipio de General Cepeda, Coahuila, con una superficie total de 100-00-00 Ha.** No obstante la exhibición de la copia Certificada de la Escritura Pública número 292, la cual contiene el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, teniendo como parte Compradora la sociedad mercantil denominada SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de la copia certificada del **OFICIO REF-C.P.D.U./261/2015**, de fecha 24 de marzo de 2015, en el que se hace referencia a la adecuación de la superficie del lote número 30 de 100-00-00.000 has. del fraccionamiento El Dorado, del Ejido la Noria de la Sabina en el municipio de General Cepeda en el estado de Coahuila de Zaragoza, determinándose que la superficie real de dicho lote es la de **110-70-59.582 Has.**, y del **PLANO DE ADECUACIÓN** de medidas sellado por Catastro y Planeación, del municipio de General Cepeda, se desprende que dicha modificación no ha sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- D. Ahora bien, es de resaltar que el responsable de la elaboración del Estudio Técnico Justificativo, conforme lo dispone el artículo 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es el **ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA**, apercibido de las consecuencias legales previstas en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal.
- E. La empresa promovente señala, como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle La Madrid, número 2241, Colonia Republica Oriente, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25280.
- F. Téngasele por autorizando mediante Carta Poder Simple de fecha 15 de abril de 2015, para que a su nombre y representación únicamente oigan y reciban todo tipo de notificaciones relativas al trámite relativo al Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, hasta su total terminación a los **C.C. MIRNA KARINA DELGADO PEÑA, y CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA.**

NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO con fundamento en el artículo 122, fracción I del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **deberá prevenirse** a la empresa peticionante, a fin de que aclare lo siguiente:

1. En virtud de que de la escritura Pública número 292, de fecha 02 de septiembre de 2014, que contiene **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, y del **OFICIO REF-C.P.D.U./261/2015**, de fecha 24 de marzo de 2015, se desprende una modificación a la superficie del Lote de terreno marcado con el número 30 ubicado en el fraccionamiento El Dorado sobre la carretera Saltillo-Torreón del municipio de General Cepeda, Coahuila, se le requiere al promovente a fin de tenerle por atendido lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que exhiba, en **original o copia certificada, un Certificado de Libertad de Gravamen de fecha actual que contenga la adecuación referida.**
2. Atento a que de la superficies plasmadas en el Estudio Técnico Justificativo para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, señala que el cambio de uso de suelo solo se generara en la parcela 97 Z-4 P-1 del Ejido Noria de la Sabina, y posteriormente habla de una superficie mayor a la de la citada parcela, que pudiera asumirse que resulta de la suma (incorrecta) de la superficies correspondientes a la parcela 97 Z-4 P-1 del Ejido Noria de la Sabina, y del Lote de terreno marcado con el número 30 ubicado en el fraccionamiento El Dorado, por lo que se le requiere al promovente a fin de tenerle por atendido lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **ratifique o modifique la información respecto a que predios y de que superficies, serán los afectados por el Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales relativos al trámite que nos ocupa.**

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, correlacionado con el diverso 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- VI. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0731/COAH/2015 de fecha 08 de mayo de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, requirió la opinión técnica a la PRESIDENCIA MUNICIPAL de General Cepeda, esto es, deberá manifestarse en el sentido de si resulta viable técnicamente o no el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**, en una superficie de 15-76-39.12 hectáreas, con pretendida ubicación en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, del Municipio de GENERAL CEPEDA, Coahuila de Zaragoza.

Esta Autoridad Federal constato que a la fecha no se ha tenido comunicación alguna sobre la OPINIÓN técnica respecto al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**, de parte de la Presidente Municipal, lo anterior atendiendo a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Opinión técnica debería rendirse dentro del término previsto en el diverso artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, esto es, en el término de 15 días hábiles, por lo que se entiende que no existe objeción a la realización del proyecto.

- VII. Que mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 28 de mayo de 2015, el **C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ** representante legal de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, solicitó una prórroga a fin de presentar la información adicional requerida mediante el oficio número SGPA-UARN/0729/COAH/2015 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**, a ubicarse en la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VIII. Que mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2014, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 18 de diciembre de 2014, el **C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ** representante legal de la empresa **SOCIEDAD**



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V., ingreso la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/088/COAH/2015 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**, con ubicación en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO – TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- IX. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0872/COAH/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT autorizó la prórroga con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la materia para ingresar la información adicional para complemento del expediente relativo al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**.
- X. Que mediante escrito de fecha 08 de junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 09 de junio de 2015, el **C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ** representante legal de la empresa SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V., ingreso la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/0729/COAH/2015 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**, con ubicación en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1061/COAH/2015 de fecha 03 de julio de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, requirió la opinión al Consejo Forestal Estatal para el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**; con ubicación en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 14 de 96



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

- XII. Que mediante oficio número SEMA/0353/2015 de fecha 14 de julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 20 de julio de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica positiva del trámite relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**, con ubicación en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- ❖ *La suplente del Presidente del Consejo Forestal Estatal, manifiesta que efectuada la revisión técnica del documento por el Comité Dictaminador de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se emite opinión positiva al mencionado estudio ya que cumple con la normatividad establecida para tal efecto, lo anterior para los fines y trámites procedentes.*
- XIII. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1156/COAH/2015 de fecha 22 de julio de 2015, se solicitó realizar visita técnica de verificación al sitio donde se pretende ubicar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**, a ubicarse en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de realizar las observaciones que se consideren necesarias para un mejor análisis e integración del expediente y verificar lo siguiente:
1. Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
 2. Que las coordenadas UTM que delimitan el área que solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
 3. Que las coordenadas UTM que delimitan el área propuesta para la reubicación



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

- y rescate de flora silvestre que será rescatada del área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
4. Indicar si las áreas plasmadas en el estudio técnico justificativo en el que fue solicitado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponde con lo indicado en el terreno, en caso contrario indica la ubicación y superficie involucrada.
 5. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.
 6. Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.
 7. Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
 8. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.
 9. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encontraba en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
 10. Que la superficie donde se ubicará el proyecto, no hayan sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.
 11. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo reportar el nombre común y científico de éstas.
 12. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 16 de 96



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.

13. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
 14. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.
- XIV. Que como resultado del análisis y evaluación del expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 15-76-39.12 hectáreas para el desarrollo del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA**", a ubicarse en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se concluye lo siguiente:
- ❖ *Que como resultado del análisis técnico del expediente que contiene la información técnica y documentación legal referida al cambio de uso de suelo en terrenos forestales, arroja que será utilizada la superficie de 15-76-39.12 hectáreas para establecer un camino de acceso al área donde se ubicarán las celdas de confinamiento de residuos peligrosos previamente estabilizados con capacidad de 260 mil metros cúbicos.*
- XV. Que derivado de la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 24 de julio de 2015 y firmada por el representante de la promovente se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1. La superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales se ubica al lado oeste de la carretera federal Saltillo – Torreón, tramo Km. 74, como



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

la promovente lo manifiesta en el estudio técnico justificativo.

El trazo del camino que mide 8.700 kilómetros esta marcado con banderolas, que están colocadas en la parte central, a cada lado con un ancho de 10 metros (en total 20 metros), esto para la parte que corresponde al LOTE 30; y en la parte restante (parcela PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA) el ancho de camino tiene un ancho de cinco metros a cada lado, que en total dan 10 metros.

El área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para establecer el camino de acceso, esta, en su mayor parte delimitada con estacas de madera.

El tipo de vegetación forestal esta conformada por los individuos del matorral desértico micrófilo y en menor grado los individuos del matorral desértico rosetófilo, corresponden con lo indicado por la promovente en el estudio técnico justificativo.

2. Las coordenadas UTM que delimitan el área que solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponden a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
3. Se visitaron los vértices 01, 19, 02, 03, 18, 17, 04, 16, 05, 14, 06, 13, 12, 11, 08, 09, 10 con coordenadas UTM con datum WGS 84, mismos que resultaron concordantes con lo indicado en el cuadro II.4.- localización geográfica del área propuesta para el cambio de uso de uso de suelo del estudio técnico justificativo. Se visitó el sitio del vértice siete y no esta en el lugar indicado, el vértice 10 esta señalado con un escape (seco) de un maguey. Las coordenadas UTM indicadas por la promovente resultan concordantes con lo indicado en el estudio técnico justificativo.
Se visitó el vértice dos que delimita el LOTE 30, mismo que resulta concordante con lo plasmado en el estudio técnico justificativo. De la PARCELA 97 se verificaron los vértices uno, siete, ocho y seis con coordenadas UTM que resultaron concordantes con lo indicado por la promovente en el cuadro denominado PARCELA 97.
4. Durante el recorrido se observó el área plasmada en el estudio técnico justificativo para la reubicación de la vegetación forestal que será rescatada,

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 18 de 96



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

áreas (dos), paralelas al área que se solicita para establecer el camino de acceso.

5. Los individuos por especie de la vegetación forestal que se indica en el estudio técnico justificativo que se removerá con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponde con lo estimado que se presentó en el estudio técnico justificativo.
6. LA vegetación forestal silvestre que se pretende afectar corresponde con lo manifestado en el estudio técnico justificativo; se observaron: alicoche, ganchuda, mezquite, jauja, *Conoidea* sp (en arial), nopal, pastos nativos, cenizo, tasajillo, sangre de drago, saladillo, maguey, gobernadora, *Ephithelantha micromeris*, mancacaballo, *Coryphantha poselgeriana* y *dificilis*, *Echinocactus bicolor*, *Yucca elata*, candelilla, *Mammillaria heideri*, lechuguilla, ocotillo, samandoque, coquitos, hojasén, gatuño, *Echeveria* sp, entre otras.
El uso que se aprecia que tiene el terreno es para libre pastoreo de ganado bovino y equino; para lograr la recuperación de la vegetación nativa y pastos se deberá aislar el terreno con cerco que evite el libre acceso de ganado doméstico de propietarios del ejido aledaño.
7. En el recorrido no se observaron cuerpos de agua perennes; si existen recursos asociados como son un área plana que se inunda con el agua que retiene en bordo de la carretera federal Saltillo – Torreón, donde se tendrán que establecer obras para retener el agua al lado oriente; en otras áreas se observa que existe arrastre de tierra por el agua que llueve, se deberán establecer obras para el control de la erosión dendrítica, siempre a ambos lados de la obra pretendida camino de acceso principal.
8. Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde a los manifestados en el estudio técnico justificativo por la promovente.
9. La vegetación forestal nativa presente en el área pretendida para el camino de acceso, se considera vegetación primaria en proceso de recuperación, en otros tramos los individuos están en buen estado de conservación.
10. La superficie donde se pretende ubicar el camino de acceso, no se aprecia que haya sido afectado por algún incendio forestal.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

11. Durante el recorrido por el área donde se pretende establecer el camino de acceso si se observaron las especies de flora silvestre como lo indica la promovente en el estudio técnico justificativo; también es área de distribución de fauna silvestre de las especies que indica la promovente en el estudio técnico justificativo.
 12. Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo son adecuadas y acordes con los efectos del proyecto. Se deberán de implementar las obras y acciones para evitar la erosión hídrica del suelo a lo largo del trazo del camino de acceso y propiciar la regeneración de la vegetación forestal nativa, además de los individuos de las especies que se reubicaran.
 13. En el trazo donde se pretende establecer el camino de acceso no se observaron tierras frágiles, ni se cree que se generen con la implementación del proyecto siempre la promovente se ajuste al estudio técnico justificativo y a la legislación ambiental vigente.
 14. El camino de acceso se considera factible ambientalmente siempre que la promovente considere la aplicación de las medidas de prevención y aplicación propuestas en el estudio técnico justificativo y las que se dictan con motivo de la visita técnica de verificación.
- XVI. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándose que la superficie no se localiza dentro de los límites de alguna área natural protegida.
- XVII. Que se consultó el mapa de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP's), así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO);

Se encontró que la superficie solicitada para establecer las obras para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"** solicitado por la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE**,

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 20 de 96





Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

S.A DE C.V., a través de su representante legal el **C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ**, no se localiza dentro de los límites de alguna Región Terrestre Prioritaria, ni de Región Hidrológica Prioritaria, ni de Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves.

XVIII. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1189/COAH/2015 de fecha 03 de agosto de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123, 124 de su Reglamento; los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, se notificó al **C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ**, representante legal de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, que como parte del procedimiento de la solicitud para la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$ 860,862.67 (ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y dos pesos 67/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental, para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 61.4792 hectáreas dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto, correspondiente a vegetación del matorral desértico rosetófilo y matorral desértico micrófilo, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XIX. Que mediante ESCRITO de fecha 12 de agosto de 2015, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 12 de agosto de 2015, el **C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ**, en representación de la promovente notificó copia del recibo (Boucher) con fecha 07 de agosto de 2015 de pago realizado a la institución bancaria BANORTE y copia a color del folio RBODINFFM03062 emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), referidos al depósito para el Fondo Forestal Mexicano, por la cantidad de \$ 860,862.67 (ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y dos pesos 67/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 61.4792 hectáreas con vegetación del



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

matorral desértico rosetófilo y matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su ESCRITO y FORMATO de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento con el estudio técnico justificativo de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como del 120 al 126 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por la promovente, mediante su escrito de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 22 de 96



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 14 de abril de 2015 y el FORMATO SEMARNAT 02-001 solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales de fecha 14 de abril de 2015, los cuales fueron signados por el representante legal el **C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ** de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**; el escrito dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que comprende una superficie de 15-76-39.12 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA**", con pretendida ubicación en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

- I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*
- II.- Lugar y fecha;*
- III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*
- IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del ESCRITO de fecha 14 de abril de 2015 y el FORMATO de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT 02-001 de fecha 14 de abril de 2015, debidamente requisitados y firmados por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, mismo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, la cual se encuentra firmada por el **C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ** representante legal de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, así como por el ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrita en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Libro COAH, Tipo UI, Volumen 6, Número 2.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- ❖ Copia certificada de la escritura pública número 292 en la que consta el CONTRATO DE COMPRA VENTA entre la sociedad mercantil GRUPO BIOQUÍMICO MEXICANO, S.A. DE C.V. (parte vendedora) y como la parte compradora la **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.** relativa al inmueble Lote de terreno marcado con el número 30 ubicado en el Fraccionamiento El Dorado sobre la carretera Saltillo – Torreón de fecha 02 de septiembre de 2014.
- ❖ Copia certificada de CONTRATO DE COMODATO celebrado por una parte

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 24 de 96



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

por el señor **JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ** y por otra parte en su carácter de comodataria la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.** del bien inmueble PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA D ELA SABINA, ubicado en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza de fecha 10 de abril de 2015.

- ❖ Copia certificada de escritura pública número 137 relativa a la protocolización procedimiento no contencioso extrajudicial de apeo y deslinde promovido por la negociación mercantil denominada **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, respecto del Lote de terreno marcado con el número 30 ubicado en el Fraccionamiento El Dorado sobre la carretera Saltillo – Torreón, del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

3.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

- X. *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. *Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII. *Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*
- XIV. *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante el ESCRITO de fecha 14 de abril de 2015 y el FORMATO de fecha 14 de abril de 2015.

4.- Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

ARTICULO 117. *La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

- 1. Que no se comprometerá la biodiversidad,*
- 2. Que no se provocará la erosión de los suelos,*
- 3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
- 4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1.- Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Valores de dominancia para las especies florísticas.

Valores de dominancia.

ESPECIE	DOMINANCIA	
	TOTAL	RELATIVA
Agave lechuguilla	143.65	1.959
Agave scabra	115.09	1.570
Ancistrocactus scheeri	0.05	0.001
Arjocarpus	0.00	0.000

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

<i>kotschoubeyanus</i>		
<i>Astrophytum capricorne</i>	0.04	0.000
<i>Condalia spathulata</i>	1.77	0.024
<i>Corynopuntia moelleri</i>	0.66	0.009
<i>Coryphantha palmeri</i>	0.00	0.000
<i>Coryphantha difficillis</i>	0.00	0.000
<i>Coryphantha poselgeriana</i>	1.55	0.021
<i>Echinocactus horizonthalonius</i>	1.18	0.016
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	33.87	0.462
<i>Epithelantha micromeris</i>	1.95	0.027
<i>Euphorbia antisiphilitica</i>	1106.49	15.091
<i>Flouencia cernua</i>	112.15	1.529
<i>Fouquieria splendens</i>	112.56	1.535
<i>Hamatocactus hamatacanthus</i>	3.16	0.043
<i>Hesperaloe funifera</i>	3.55	0.048
<i>Jatropha dioica</i>	6.32	0.086
<i>Larrea tridentata</i>	2763.61	37.691
<i>Lophophora williamsii</i>	19.21	0.262
<i>Lycium berlandieri</i>	190.74	2.601
<i>Mammillaria heyderi</i>	2.07	0.028
<i>Neolloydia conoidea</i>	5.47	0.075
<i>Opuntia leptocaulis</i>	258.93	3.531
<i>Opuntia lindheimeri</i>	0.62	0.008
<i>Opuntia rastrera</i>	2084.14	28.424
<i>Prosopis glandulosa</i>	224.34	3.060
<i>Suaeda nigrescens</i>	134.39	1.833
<i>Thelocactus bicolor</i>	0.18	0.003
<i>Yucca elata</i>	0.10	0.001
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	4.45	0.061
TOTAL	7332.28	100.000

Fauna silvestre.

NOMBRE COMÚN	NO DE INDIVIDUOS	ABUNDANCIA
--------------	------------------	------------

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

	OBSERVADOS	
Coyote	1	0.0016667
Liebre cola negra	4	0.0266666
Conejo	2	0.0066666
Rata matorralera	1	0.0016667
Víbora de cascabel	1	0.0016667
Falso coralillo	1	0.0016667
Alicante	1	0.0016667
Lagartija	6	0.0599998
Codomiz	10	0.1666662
Zopilote común	4	0.0266666
Cuervo común	2	0.0066666
Correcaminos	1	0.0016667
Cenzontle norteño	2	0.0066666
Paloma de alas blancas	2	0.0066666
Pitacoche	1	0.0016667
Tejon	1	0.0016667
Zorrillo	1	0.0016667
Zorra	1	0.0016667

Con el propósito de comprobar que no se verá comprometida la biodiversidad se tiene lo siguiente:
Se considera que no será comprometida negativamente la Biodiversidad, en función del número y la heterogeneidad de las especies, sin poner en riesgo la misma.

- Índice de diversidad de Margalef.

ESPECIE	DENSIDAD TOTAL
Agave lechuguilla	6384.384
Agave scabra	413.803
Ancistrocactus scheeri	59.115
Ariocarpus kotschoubeyanus	19.705
Astrophytum capricorne	39.410
Condalia spathulata	157.639
Corynophantia moelleri	827.605
Coryphantha palmeri	19.705
Coryphantha difficillis	19.705
Coryphantha poselgeriana	1182.293



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

<i>Echinocactus horzonthalonius</i>	512.327
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	433.508
<i>Epithelantha micromeris</i>	1123.179
<i>Euphorbia antispyhillitica</i>	2344.882
<i>Flourenzia cernua</i>	571.442
<i>Fouquieria splendens</i>	197.049
<i>Hamatocactus hamatacanthus</i>	177.344
<i>Hesperaloe funifera</i>	354.688
<i>Jatropha dioica</i>	354.688
<i>Larrea tridentata</i>	3684.814
<i>Lophophora williamsii</i>	8985.430
<i>Lycium berlandieri</i>	413.803
<i>Mammillaria heyderi</i>	1142.884
<i>Neolloydia conoidea</i>	985.245
<i>Opuntia leptocaulis</i>	985.245
<i>Opuntia lindheimeri</i>	19.705
<i>Opuntia rastrera</i>	1438.457
<i>Prosopis glandulosa</i>	453.212
<i>Suaeda nigrescens</i>	630.556
<i>Thelocactus bicolor</i>	98.524
<i>Yucca elata</i>	19.705
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	39.410
TOTAL	34089.460

DMg= 6.84

Índice de riqueza de Shanon-Weaver:

Valores de estos índices se ubican entre 1 a 5, en donde el valor más alto es considerado como indicativo de alta biodiversidad que se puede ubicar en un ecosistema de selva, mientras el más bajo (1) son considerados como zonas de baja biodiversidad, en ecosistemas semidesérticos o como resultado de afectaciones de carácter antropogénica.

El valor obtenido 3.6485 nos indica que se ubica entre los índices 1 (valor más bajo) y 5 (Valor más alto) los valores obtenidos indican que el sitio cuenta con una biodiversidad Media-alta, por lo que esta no se verá comprometida.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 30 de 96



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

Acorde a los cuadros que se presentan en las páginas siguientes y a la aplicación de la fórmula de Índice de riqueza de Shanon-Weaver, a nivel cuenca, área de estudio indirecta, predio y área de cambio de uso de suelo, la densidad poblacional de las especies las cuales serán sujetas a remoción, será mínima, observándose que no se afectara significativamente su índice de riqueza a efectuar las actividades de cambio de uso de suelo.

ÁREA	DENSIDAD TOTAL	INDICE DE RIQUEZA	% DE AFECTACIÓN
CUENCA	7167654041.25	-3.6485	0.0005
AEI	152521052.12	-3.6485	0.0224
PREDIO	337876.96	-3.6485	10.0893
AED O CUS	34089.4597	-3.6485	100.00

CUENCA				
ESPECIE	DENSIDAD TOTAL	Pi	log 2 pi	H'
Agave lechuguilla	1342381450.50	0.1873	-2.4167	-0.4526
Agave scabra	87006205.13	0.0121	-6.3642	-0.0773
Ancistrocactus scheeri	12429457.88	0.0017	-9.1716	-0.0159
Ariocarpus kotschoubeyanus	4143152.63	0.0006	-10.7566	-0.0062
Astrophytum capricorne	8286305.25	0.0012	-9.7566	-0.0113
Condalia spathulata	33145221.00	0.0046	-7.7566	-0.0359
Corynopuntia moelleri	174012410.25	0.0243	-5.3642	-0.1302
Coryphantha palmeri	4143152.63	0.0006	-10.7566	-0.0062
Coryphantha difficillis	4143152.63	0.0006	-10.7566	-0.0062
Coryphantha poselgeriana	248589157.50	0.0347	-4.8497	-0.1682
Echinocactus horizonthalonius	107721968.25	0.0150	-6.0561	-0.0910
Echinocereus enneacanthus	91149357.75	0.0127	-6.2971	-0.0801
Epithelantha micromeris	236159699.63	0.0329	-4.9237	-0.1622
Euphorbia antisiphilitica	493035162.38	0.0688	-3.8617	-0.2656
Flourenzia cernua	120151426.13	0.0168	-5.8986	-0.0989
Fouquieria splendens	41431526.25	0.0058	-7.4346	-0.0430
Hamatocactus hamatacanthus	37288373.63	0.0052	-7.5866	-0.0395
Hesperaloe funifera	74576747.25	0.0104	-6.5866	-0.0685
Jatropha dioica	74576747.25	0.0104	-6.5866	-0.0685
Larrea tridentata	774769540.88	0.1081	-3.2097	-0.3469
Lophophora williamsii	1889277597.00	0.2636	-1.9237	-0.5070
Lycium berlandieri	87006205.13	0.0121	-6.3642	-0.0773
Mammillaria heyderi	240302852.25	0.0335	-4.8986	-0.1642



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

<i>Neolloydia conoidea</i>	207157631.25	0.0289	-5.1127	-0.1478
<i>Opuntia leptocaulis</i>	207157631.25	0.0289	-5.1127	-0.1478
<i>Opuntia lindheimeri</i>	4143152.63	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Opuntia rastrera</i>	302450141.63	0.0422	-4.5667	-0.1927
<i>Prosopis glandulosa</i>	95292510.38	0.0133	-6.2330	-0.0829
<i>Suaeda nigrescens</i>	132580884.00	0.0185	-5.7566	-0.1065
<i>Thelocactus bicolor</i>	20715763.13	0.0029	-8.4346	-0.0244
<i>Yucca elata</i>	4143152.63	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	8286305.25	0.0012	-9.7566	-0.0113
TOTAL	7167654041.25	1.0000		-3.6485

ÁREA DE ESTUDIO INDIRECTA				
ESPECIE	DENSIDAD TOTAL	Pi	log 2 pi	H'
<i>Agave lechuguilla</i>	28564636.35	0.1873	-2.4167	-0.4526
<i>Agave scabra</i>	1851411.62	0.0121	-6.3642	-0.0773
<i>Ancistrocactus scheeri</i>	264487.37	0.0017	-9.1716	-0.0159
<i>Ariocarpus kotschoubeyanus</i>	88162.46	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Astrophytum capricorne</i>	176324.92	0.0012	-9.7566	-0.0113
<i>Condalia spathulata</i>	705299.66	0.0046	-7.7566	-0.0359
<i>Corynopuntia moelleri</i>	3702823.23	0.0243	-5.3642	-0.1302
<i>Coryphantha palmeri</i>	88162.46	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Coryphantha difficillis</i>	88162.46	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Coryphantha poselgeriana</i>	5289747.47	0.0347	-4.8497	-0.1682
<i>Echinocactus horizonthalonius</i>	2292223.90	0.0150	-6.0561	-0.0910
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	1939574.07	0.0127	-6.2971	-0.0801
<i>Epithelantha micromeris</i>	5025260.10	0.0329	-4.9237	-0.1622
<i>Euphorbia antisiphilitica</i>	10491332.49	0.0688	-3.8617	-0.2656
<i>Flourencia cernua</i>	2556711.28	0.0168	-5.8986	-0.0989
<i>Fouquieria splendens</i>	881624.58	0.0058	-7.4346	-0.0430
<i>Hamatocactus hamatacanthus</i>	793462.12	0.0052	-7.5866	-0.0395
<i>Hesperaloe funifera</i>	1586924.24	0.0104	-6.5866	-0.0685
<i>Jatropha dioica</i>	1586924.24	0.0104	-6.5866	-0.0685
<i>Larrea tridentata</i>	16486379.62	0.1081	-3.2097	-0.3469
<i>Lophophora williamsii</i>	40202080.79	0.2636	-1.9237	-0.5070
<i>Lycium berlandieri</i>	1851411.62	0.0121	-6.3642	-0.0773

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 32 de 96



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

<i>Mammillaria heyderi</i>	5113422.56	0.0335	-4.8986	-0.1642
<i>Neolloydia conoidea</i>	4408122.89	0.0289	-5.1127	-0.1478
<i>Opuntia leptocaulis</i>	4408122.89	0.0289	-5.1127	-0.1478
<i>Opuntia lindheimeri</i>	88162.46	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Opuntia rastrera</i>	6435859.42	0.0422	-4.5667	-0.1927
<i>Prosopis glandulosa</i>	2027736.53	0.0133	-6.2330	-0.0829
<i>Suaeda nigrescens</i>	2821198.65	0.0185	-5.7566	-0.1065
<i>Thelocactus bicolor</i>	440812.29	0.0029	-8.4346	-0.0244
<i>Yucca elata</i>	88162.46	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	176324.92	0.0012	-9.7566	-0.0113
TOTAL	152521052.12	1.0000		-3.6485

PREDIO				
ESPECIE	DENSIDAD TOTAL	Pi	log 2 pi	H'
<i>Agave lechuguilla</i>	63278.69	0.1873	-2.4167	-0.4526
<i>Agave scabra</i>	4101.40	0.0121	-6.3642	-0.0773
<i>Ancistrocactus scheeri</i>	585.91	0.0017	-9.1716	-0.0159
<i>Ariocarpus kotschoubeyanus</i>	195.30	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Astrophytum capricorne</i>	390.61	0.0012	-9.7566	-0.0113
<i>Condalia spathulata</i>	1562.44	0.0046	-7.7566	-0.0359
<i>Corynopuntia moelleri</i>	8202.79	0.0243	-5.3642	-0.1302
<i>Coryphantha palmeri</i>	195.30	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Coryphantha difficillis</i>	195.30	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Coryphantha poselgeriana</i>	11718.28	0.0347	-4.8497	-0.1682
<i>Echinocactus horizonthalonius</i>	5077.92	0.0150	-6.0561	-0.0910
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	4296.70	0.0127	-6.2971	-0.0801
<i>Epithelantha micromeris</i>	11132.36	0.0329	-4.9237	-0.1622
<i>Euphorbia antispyhillitica</i>	23241.25	0.0688	-3.8617	-0.2656
<i>Flourenzia cernua</i>	5663.83	0.0168	-5.8986	-0.0989
<i>Fouquieria splendens</i>	1953.05	0.0058	-7.4346	-0.0430
<i>Hamatocactus hamatacanthus</i>	1757.74	0.0052	-7.5866	-0.0395
<i>Hesperaloe funifera</i>	3515.48	0.0104	-6.5866	-0.0685
<i>Jatropha dioica</i>	3515.48	0.0104	-6.5866	-0.0685
<i>Larrea tridentata</i>	36521.96	0.1081	-3.2097	-0.3469
<i>Lophophora williamsii</i>	89058.90	0.2636	-1.9237	-0.5070
<i>Lycium berlandieri</i>	4101.40	0.0121	-6.3642	-0.0773

[Handwritten signature]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

<i>Mammillaria heyderi</i>	11327.67	0.0335	-4.8986	-0.1642
<i>Neolloydia conoidea</i>	9765.23	0.0289	-5.1127	-0.1478
<i>Opuntia leptocaulis</i>	9765.23	0.0289	-5.1127	-0.1478
<i>Opuntia lindheimeri</i>	195.30	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Opuntia rastrera</i>	14257.24	0.0422	-4.5667	-0.1927
<i>Prosopis glandulosa</i>	4492.01	0.0133	-6.2330	-0.0829
<i>Suaeda nigrescens</i>	6249.75	0.0185	-5.7566	-0.1065
<i>Thelocactus bicolor</i>	976.52	0.0029	-8.4346	-0.0244
<i>Yucca elata</i>	195.30	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	390.61	0.0012	-9.7566	-0.0113
TOTAL	337876.96	1.0000		-3.6485

AREA DE ESTUDIO DIRECTA O DE CAMBIO DE USO DE SUELO				
ESPECIE	DENSIDAD TOTAL	Pi	log 2 pi	H'
<i>Agave lechuguilla</i>	6384.38436	0.1873	-2.4167	-0.4526
<i>Agave scabra</i>	413.80269	0.0121	-6.3642	-0.0773
<i>Ancistrocactus scheeri</i>	59.11467	0.0017	-9.1716	-0.0159
<i>Ariocarpus kotschoubeyanus</i>	19.70489	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Astrophytum capricorne</i>	39.40978	0.0012	-9.7566	-0.0113
<i>Condalia spathulata</i>	157.63912	0.0046	-7.7566	-0.0359
<i>Corynopuntia moelleri</i>	827.60538	0.0243	-5.3642	-0.1302
<i>Coryphantha palmeri</i>	19.70489	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Coryphantha difficillis</i>	19.70489	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Coryphantha poselgeriana</i>	1182.2934	0.0347	-4.8497	-0.1682
<i>Echinocactus horzonthalonius</i>	512.32714	0.0150	-6.0561	-0.0910
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	433.50758	0.0127	-6.2971	-0.0801
<i>Epithelantha micromeris</i>	1123.17873	0.0329	-4.9237	-0.1622
<i>Euphorbia antisiphilitica</i>	2344.88191	0.0688	-3.8617	-0.2656
<i>Flourenzia cernua</i>	571.44181	0.0168	-5.8986	-0.0989
<i>Fouquieria splendens</i>	197.0489	0.0058	-7.4346	-0.0430
<i>Hamatocactus hamatacanthus</i>	177.34401	0.0052	-7.5866	-0.0395
<i>Hesperaloe funifera</i>	354.68802	0.0104	-6.5866	-0.0685
<i>Jatropha dioica</i>	354.68802	0.0104	-6.5866	-0.0685
<i>Larrea tridentata</i>	3684.81443	0.1081	-3.2097	-0.3469
<i>Lophophora williamsii</i>	8985.42984	0.2636	-1.9237	-0.5070
<i>Lycium berlandieri</i>	413.80269	0.0121	-6.3642	-0.0773

Página 34 de 96

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

<i>Mammillaria heyderi</i>	1142.88362	0.0335	-4.8986	-0.1642
<i>Neolloydia conoidea</i>	985.2445	0.0289	-5.1127	-0.1478
<i>Opuntia leptocaulis</i>	985.2445	0.0289	-5.1127	-0.1478
<i>Opuntia lindheimeri</i>	19.70489	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Opuntia rastrera</i>	1438.45697	0.0422	-4.5667	-0.1927
<i>Prosopis glandulosa</i>	453.21247	0.0133	-6.2330	-0.0829
<i>Suaeda nigrescens</i>	630.55648	0.0185	-5.7566	-0.1065
<i>Thelocactus bicolor</i>	98.52445	0.0029	-8.4346	-0.0244
<i>Yucca elata</i>	19.70489	0.0006	-10.7566	-0.0062
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	39.40978	0.0012	-9.7566	-0.0113
TOTAL	34089.4597	1.0000		-3.6485

Valores de estos índices se ubican entre 1 a 5, en donde el valor más alto es considerado como indicativo de alta biodiversidad que se puede ubicar en un ecosistema de selva, mientras el más bajo (1) son considerados como zonas de baja biodiversidad, en ecosistemas semidesérticos o como resultado de afectaciones de carácter antropogénica.

El valor obtenido 3.6485 nos indica que se ubica entre los índices 1 (valor más bajo) y 5 (Valor más alto) los valores obtenidos indican que el sitio cuenta con una biodiversidad Media-alta, por lo que esta no se verá comprometida.

Acorde a los cuadros anteriores y a la aplicación de la fórmula de Índice de riqueza de Shannon-Weaver, a nivel cuenca, área de estudio indirecta, predio y área de cambio de uso de suelo, la densidad poblacional de las especies las cuales serán sujetas a remoción, será mínima, observándose que no se afectara significativamente su índice de riqueza al efectuar las actividades de cambio de uso de suelo.

ÁREA	DENSIDAD TOTAL	INDICE DE RIQUEZA	% DE AFECTACIÓN
CUENCA	7167654041.25	-3.6485	0.0005
AEI	152521052.12	-3.6485	0.0224
PREDIO	337876.96	-3.6485	10.0893
AED O CUS	34089.4597	-3.6485	100.00

Por los argumentos anteriores presentados por la promovente en el estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales propuesto, se infiere que no afectará en modo alguno la conservación de la diversidad, ya que las especies florísticas presentes son de amplia distribución y las que se encuentran en peligro de permanencia serán reubicadas; a continuación se hace mención de las especies propuestas por la promovente para reubicarlas: *Agave lechuguilla*, *Agave scabra*, *Ancistrocactus scheeri*, *Ariocarpus kotschoubeyanus*, *Astrophytum capricorne*, *Coryphantha palmeri*, *Coryphantha difficillis*, *Coryphantha poselgeriana*, *Echinocactus horizonthalonius*, *Echinocereus*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 35 de 96



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

enneacanthus, Epithelantha micromeris, Euphorbia antisiphilitica, Fouquieria splendens, Hamatocactus hamatacanthus, Hesperaloe funifera, Lophophora williamsii, Mammillaria heyderi, Neolloydia conoidea, Opuntia rastrera, Prosopis glandulosa, Thelocactus bicolor, Yucca elata, algunas de estas especies consideradas protegida por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Cabe destacar que también es área y hábitat de distribución de la especie *Astrophytum myriostigma* considerada amenazada y endémica listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Lo anterior, tal como lo indica la promovente en el programa de rescate y reubicación de flora silvestre donde propone el listado de individuos y especies a ser reubicadas, y que se localizan en el área solicitada para establecer el proyecto.

Con relación a la fauna silvestre, el área aledaña a la superficie solicitada para establecer el camino de acceso, es un área que no se encuentra impactada por otras obras permanentes con excepción de la carretera federal 40 y líneas de transmisión eléctrica ambas obras ubicadas al extremo norte de donde se iniciará el camino de acceso; los impactos y deterioro de las superficies inmediatas son por el libre pastoreo de ganado doméstico y actividades primarias extractivas antropogénicas principalmente. Lo anterior a provocado que la fauna silvestre nativa se desplace a lugares menos intervenidos por las actividades humanas de los lugareños. Vale destacar que el predio en la actualidad no tiene un uso definido, se aprecia que se introducen animales domésticos de los predios vecinos y el uso natural será el de hábitat para fauna silvestre. Por otra parte en el estudio técnico justificativo, se indica que se permitirá el desplazamiento de las especies de lenta movilidad como: *Crotalus atrox* sujeta a protección especial, *Crotalus molossus* sujeta a protección especial, *Pituophis deppei* amenazada y endémica y; las de mayor movilidad como *Taxidea taxus* amenazada, hacia los terrenos vecinos que no se afectarán. Destacar que se presentan acciones tendientes a la protección y rescate de especies de lento desplazamiento para la fauna silvestre y de todas las demás listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 en el estudio técnico justificativo.

Por lo que se infiere que no se compromete la diversidad biológica debido a que las especies a remover son de amplia distribución regional, así como las especies de lento crecimiento y difícil regeneración propuestas para el rescate y reubicación para su conservación.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 36 de 96



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, no compromete la biodiversidad.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Grado de erosión del sitio.

El grado de erosión que presenta el predio se da por efecto hídrico, que no representa un riesgo alto, por la baja frecuencia de lluvia y la presencia de vegetación, considerándose por ello que el acarreo sedimentológico es bajo, así, el predio se ubica dentro de la categoría de erosión hídrica moderada.

Tipología de los grados de erosión

Erosión Hídrica.

GRADOS	PERDIDA DE LA CAPA SUPERFICIAL DEL SUELO (%)	ÁREA DE ESTUDIO INDIRECTA	ÁREA DE PREDIO	ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA
Ligera	<10 Ton/Ha/Año	65976.183845	156.2436805	15.763912
Moderada	de 10 a 50 Ton/Ha/Año	4553.782455	-	-
TOTAL		70529.966300	156.2436805	15.763912

Andrade (1975)

Erosión Eólica.

GRADOS	PERDIDA DE LA CAPA SUPERFICIAL DEL SUELO (%)	ÁREA DE ESTUDIO INDIRECTA	ÁREA DE PREDIO	ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA
Sin erosión	< 12 Ton/Ha/Año	0.237751	-	-
Ligera	de 12 a 50 Ton/Ha/Año	65195.065348	100.8790398	10.943660
Moderada	de 50 a 100 Ton/Ha/Año	3251.897493	55.3646407	4.820252
Alta	100 a 200 Ton/Ha/Año	2082.765709	-	-
TOTAL		70529.966300	156.2436805	15.763912

Clasificación de la FAO INEGI (1988). Op.cit.

Pérdida de suelo calculada por efecto del proyecto.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

Tabla de ecuaciones para estimar la erosividad de la lluvia "R" en la República Mexicana.

Región	Ecuación	R2
I	$R = 1.2078 P + 0.002276 P^2$	0.92
II	$R = 3.4555 P + 0.006470 P^2$	0.93
III	$R = 3.6752 P - 0.001720 P^2$	0.94
IV	$R = 2.8559 P - 0.002983 P^2$	0.92
V	$R = 3.4880 P - 0.00088 P^2$	0.94
VI	$R = 6.6847 P + 0.001680 P^2$	0.90
VII	$R = -0.0334 P + 0.006661 P^2$	0.98
VIII	$R = 1.9967 P + 0.003270 P^2$	0.98
IX	$R = 7.0458 P - 0.002096 P^2$	0.97
X	$R = 6.8938 P + 0.000442 P^2$	0.95
XI	$R = 3.7745 P + 0.004540 P^2$	0.98
XII	$R = 2.4619 P + 0.006067 P^2$	0.96
XIII	$R = 10.7427 P - 0.00108 P^2$	0.97
XIV	$R = 1.5005 P + 0.002640 P^2$	0.95

De esta forma, el cálculo de R:

$$R = 2.8559 P - 0.002983 P^2$$

El valor de P se sustituye por la precipitación anual de la estación climatológica de referencia:

ESTACIÓN LA ROSA		
MES	TEMPERATURA	PRECIPITACIONES
E	11.4	15.8
F	13.6	12.8
M	16.8	8.6
A	20.0	13.3
M	23.1	31.5
J	24.2	38.9
J	24.1	76.1
A	24.1	74.4
S	21.9	48.3
O	19.1	32.6
N	15.3	9.9
D	12.4	24.0
Temperatura media:		18.8
Total precipitaciones:		386.2

$$R = 658.03$$

Cálculo del parámetro K:

Tabla de Valores de erosionabilidad de los suelos (K) estimado en función de la textura y el contenido de materia orgánica (Morgan 1985).

TEXTURA	% DE MATERIA ORGÁNICA		
	0.0 - 0.5	0.5 - 2.0	2.0 - 4.0
Migajón arcillo limoso	0.037	0.032	0.026

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

Migajón arcilloso	0.028	0.025	0.021
Migajón arenoso	0.027	0.024	0.019
Migajón arenoso fina	0.035	0.030	0.024
Migajón arenoso muy fina	0.047	0.041	0.033
Migajón limoso	0.048	0.042	0.033
Arcilla	0.013-0.029		

Acorde al tipo de suelo existente, se ha clasificado como de textura Migajón arcilloso y que acorde al tipo de vegetación, contiene medianos porcentajes de materia orgánica, para tal caso, el valor de K, se ubica en 0.025

~~K=0.025~~

Longitud y grado de pendiente (LS).

Predio:

$$S = \frac{(1,164 - 1,140)}{6,034} \times 100 \quad S = 0.4 \%$$

Área de estudio directa o de cambio de uso de suelo:

$$S = \frac{(1,165 - 1,138)}{5,964} \times 100 \quad S = 0.5 \%$$

~~LS=2.12~~

Predio:

~~LS=1.39~~

Área de estudio directa o de cambio de uso de suelo:

~~LS=1.47~~

De esta forma, se tiene el cálculo de la erosión, en el estado actual del área (sin efectuar el cambio de uso de suelo):

$$E = R * K * LS * C$$

El factor de vegetación C, se calcula a través de la tabla siguiente:

Factor C Adaptado del manual USLE de Wischmeier y Smith (1978) con correcciones por USDA-ARS.

Cobertura área tipo y altura	% de cobertura aérea	Cubierta superficial en contacto con el terreno % de suelo cubierto						
		Tipo	0	20	40	60	80	95+
No apreciable		G	0.45	0.20	0.10	0.042	0.012	0.003
		W	0.45	0.24	0.15	0.091	0.043	0.011
Herbáceas, pastos largos o matorral con altura media de caída de gotas	25	G	0.36	0.17	0.09	0.038	0.013	0.003
		W	0.36	0.20	0.13	0.083	0.041	0.011
	50	G	0.26	0.13	0.07	0.035	0.012	0.003
		W	0.26	0.13	0.07	0.035	0.012	0.003

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

menor a 0.90 m.	75	W	0.26	0.16	0.11	0.076	0.039	0.011	
		G	0.17	0.10	0.06	0.032	0.011	0.003	
Arbustos o matorrales con altura media de caída de gotas de 1.95 m.	25	W	0.17	0.12	0.09	0.068	0.038	0.011	
		G	0.40	0.18	0.09	0.04	0.013	0.003	
	50	W	0.40	0.22	0.14	0.087	0.042	0.011	
		G	0.34	0.16	0.08	0.038	0.012	0.003	
	75	W	0.34	0.19	0.13	0.082	0.041	0.011	
		G	0.28	0.14	0.08	0.036	0.012	0.003	
			W	0.28	0.17	0.12	0.078	0.040	0.011

G: Cubierta superficial compuesta por pasto o material en descomposición

W: Cubierta superficial compuesta de herbácea con poca cobertura radicular o residuos no descompuestos

Se utilizaría el factor de 0.11 debido a que el tipo de vegetación presente en la zona, son matorrales de altura media con una caída de gotas de 0.90 metros, el porcentaje de suelo cubierto es aproximadamente del 40 % y acorde al tipo W es por la presencia de pastos en la superficie y con la escasa o nula presencia de residuos descompuestos.

ÁREA DE ESTUDIO INDIRECTA				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.021	4.12	0.76	43.27

PREDIO				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.025	1.39	0.11	2.52

ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA O DE CAMBIO DE USO DE SUELO				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.025	1.47	0.11	2.66

En el caso de efectuar el cambio de uso de suelo (sin vegetación) y sin la realización de prácticas de conservación, la pérdida del suelo se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$E = R * K * LS$$

ÁREA DE ESTUDIO INDIRECTA			
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.021	4.12	56.93

PREDIO			
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.025	1.39	22.87

ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA O DE CAMBIO DE USO DE SUELO			
---	--	--	--

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.025	1.47	24.18

La tasa máxima permisible de pérdidas de suelo es de 10 ton/ha/año; mayores pérdidas, como en el caso del polígono propuesto, significan terrenos degradados (SAGARPA, 2000), tal y como es el caso del polígono que nos ocupa. Cabe resaltar que la erosión potencial anteriormente calculada considera que no existiera cobertura del suelo (suelo desnudo) y no se tuvieran prácticas de conservación de suelo y del agua.

Ahora en su caso de existir vegetación y realizar prácticas de conservación, a la formula anterior se le agregarían dos parámetros más, los cuales son presentados a continuación:

$$E = R * K * LS * C * P$$

Para el cálculo de P (prácticas de conservación) se basa en la siguiente tabla:

PENDIENTE (%)	CON BORDOS	CULTIVO EN FAJAS	TERRAZAS Y CONTORNEO
1.1 - 2	0.6	0.30	-
2.1 - 7	0.5	0.25	0.10
7.1 - 12	0.6	0.30	0.12
12.1 - 18	0.8	0.40	0.16
18.1 - 24	0.9	0.45	-

* Valor asignado para el caso del predio.

El valor de P para el proyecto que nos incumbe es resultado de una pendiente de 0.5 % y de las labores pretendidas o similares a realizar en el terreno, que en este caso se refiere a bordos perpendiculares a la pendiente. De esta forma para obtener el cálculo de la erosionabilidad, tomando en cuenta la vegetación y las prácticas de conservación tenemos lo siguiente:

ÁREA DE ESTUDIO INDIRECTA					
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Valor de P	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.021	4.12	0.76	0.6	25.96

PREDIO					
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Valor de P	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.025	1.39	0.11	0.6	1.51

ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA O DE CAMBIO DE USO DE SUELO					
Valor	Valor de	Valor de	Valor de	Valor de	Erosión potencial

[Handwritten signature]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

de R	K	LS	C	P	(toneladas/ha/año)
658.03	0.025	1.47	0.11	0.6	1.59

El valor de E obtenido en el supuesto de existir vegetación con prácticas de conservación sería:

ÁREA	EROSIÓN POTENCIAL (TONELADAS/HA/AÑO)
Área de estudio indirecta	25.96
Predio	1.51
Área de estudio directa o de cambio de uso de suelo	1.59

En el siguiente cuadro se detalla la pérdida de suelo por área y por superficie:

VALOR DE EROSIÓN	ÁREA	TON/HA/AÑO	TON/AÑO
Con vegetación	AEI (Sup. 70,529-96-63.00 has).	43.27*	3,051,831.64
	Predio (Sup. 156-24-36.805 has).	2.52*	393.73
	AED (Sup. 15-76-39.12 has).	2.66	41.93
Con suelo desnudo	AEI (Sup. 70,529-96-63.00 has).	56.93*	4,015,270.98
	Predio (Sup. 156-24-36.805 has).	22.87*	3,573.29
	AED (Sup. 15-76-39.12 has).	24.18	381.17
Con vegetación con obras de conservación	AEI (Sup. 70,529-96-63.00 has).	25.96	1,830,957.93
	Predio (Sup. 156-24-36.805 has).	1.51	235.93
	AED (Sup. 15-76-39.12 has).	1.59	25.06

* Información desarrollada únicamente para fines comparativos en el supuesto de que las actividades de CUS se efectuaran a nivel predio y área de estudio indirecta.

Diferencia de pérdida de suelo obtenida, con y sin el proyecto pretendido en el área de cambio de uso de suelo.

VALOR DE EROSIÓN CON SUELO DESNUDO Y SIN PRACTICAS DE CONSERVACIÓN	VALOR DE EROSIÓN CON VEGETACIÓN CON OBRAS DE CONSERVACIÓN	RECUPERACIÓN DE SUELOS CON PRÁCTICAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN.
24.18 Ton/Ha/Año	1.59 Ton/Ha/Año	22.59 Ton/Ha/Año



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

Acorde a lo anterior el suelo desnudo producto del desmonte supone una pérdida de suelo 24.18 Ton/Ha/Año. No obstante, al contar con cobertura vegetal y la realización de obras de conservación y restauración del área, esta se ubicaría en 1.59 Ton/Ha/año, que significa evitar la erosión de 22.59 Ton/Ha/Año, en el supuesto caso que el camino llegue a sufrir su abandono por parte de la empresa promotora y efectuando actividades de rehabilitación.

Como se puede observar en la información que antecede, al realizar las actividades de cambio de uso de suelo en la superficie que se está solicitando (15-76-39.12 has) se tendría una pérdida de 381.17 ton/año de suelo, sin embargo, con el reforzamiento de franjas de protección que se dejarán en ambos lados del camino con vegetación que será extraída durante las actividades de desmonte y con las realización de obras de drenaje las cuales se ubicaran en los sitios en donde se observan los escurrimientos superficiales de régimen intermitente, así como, la realización de obras de presas de rama acomodada, piedra y bordería esta disminuiría a 25.06 ton/año, observándose que en su estado actual se tiene una pérdida de 41.93 ton/año, con el desarrollo del proyecto, así como, con las actividades de reforestación y de obras de conservación de suelos se evitaría una pérdida de 356.11 ton/año.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativa establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.

3.- Por lo que corresponde al tercero de los supuestos arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Balance hídrico:

En el caso del ACUÍFERO 0509 La Paila, presenta un déficit de agua subterránea.

REGION HIDROLOGICA-ADMINISTRATIVA "CUENCAS CENTRALES DEL NORTE"							
CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE M ³ NUALES							
ESTADO DE COAHUILA							
0509	LA PAILA	14.7	0.0	24.571624	40.9	0.000000	-9.871624

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea.

Infiltración.

Utilizando para tal efecto la siguiente ecuación:

$$C = (Kp + Kv + Kfc)$$



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

El cuadro siguiente muestra los valores que componen el coeficiente de infiltración sugeridos en el Manual de Estudios Hidrológicos (ONU, 1972).

Componentes del coeficiente de infiltración (ONU, 1974) modificados

Por textura de suelo	Kfc
Arcilla compacta impermeable	0.10
Combinación limo y arcilla	0.20
Suelo limo arenoso no muy compacto	0.40
Por pendiente	Kp
Muy Plana 0.02% - 0.06%	0.30
Plana 0.3% - 0.4%	0.20
Algo plana 1% - 2%	0.15
Promedio 2% - 7%	0.10
Fuerte Mayor de 7%	0.10
Por cobertura vegetal	Kv
Cobertura con zacates menos 50%	0.09
Terrenos cultivados	0.10
Cobertura matorral con pastizal	0.18
Bosques	0.20
Cobertura con zacate más de 75%	0.21

Se estima que en cada aguacero, el follaje, venciendo la gravedad y el viento, intercepta cerca de 1.3 mm. Sin embargo, el follaje intercepta generalmente el 12% de la lluvia anual (Butler, 1957). Por lo tanto el coeficiente sería de la siguiente forma $1-K_i$, que es igual a $1-0.12 = 0.88$.

Por lo que la infiltración se representara de la siguiente forma:

- Infiltración en el estado actual: $I = (1-K_i) C P$

$I = 0.88 (C) (P)$

De esta forma se tiene:

$I = (0.88) (0.49) (386.20)$

$I = 166.53 \text{ mm/año}$

Escenario 1: Infiltración actual Área de Cambio de Uso de Suelo.

De esta forma en el sitio del proyecto se infiltrarían 166.53 mm de lluvia equivalentes a 166.53 lts/m², que al multiplicarlo por los 157,639.12 m² resultan 26, 251,642.65 litros o 26,251.64265 m³/año.

Escenario 2: Infiltración con el desarrollo del proyecto:

Para el presente proyecto, en las condiciones actuales se infiltran 166.53 mm/año, (1 mm de lluvia equivale a 1 litro en 1 m²) con el cambio de uso de suelo, se dejarían de infiltrar 166.53 mm/año, multiplicados por 157,639.12 m² (Área del CUS) resultan 26, 251,642.65 litros o 26,251.64265 m³/año que dejarían de infiltrarse.

Escenario 3: Infiltración aplicando medidas de mitigación y compensación.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

Aplicando los conceptos de las formulas anteriores y siendo el rescate de especies y las actividades de reforzamientos de las franjas de protección, así como, las obras de conservación de suelos que se efectuaran, así como las diversas medidas de mitigación que se proponen en el capítulo VIII, lo cual incrementa la capacidad de infiltración, tenemos lo siguiente:

$I = 197.12 \text{ mm/año}$

De esta forma en el sitio del proyecto con medidas de mitigación y compensación como es la del reforzamiento de franjas de protección y obras de conservación de suelos, entre otras, la infiltración sería de 197.12 mm de lluvia equivalentes 197.12 lts/m^2 , que al multiplicarlo por los $157,639.12 \text{ m}^2$ resultan $31,073,823.33$ litros o $31,073.82333 \text{ m}^3$.

En resumen:

La cantidad de agua que se deje de infiltrar por el desarrollo del proyecto (166.53 mm/año) será recuperada y a su vez incrementada hasta los 197.12 mm/año , aplicadas las medidas de mitigación,

Así mismo, se resguardara la vegetación circunvecina para garantizar procesos de retención de aguas pluviales y su infiltración para la recarga de acuíferos, mediante el cercado y delimitación del área para cambio de uso de suelo.

De esta forma se tiene que en el predio:

$I = 197.12 \text{ mm/año}$

Escenario 1: Infiltración actual en el predio.

De esta forma en el sitio del proyecto se infiltrarían 197.12 mm de lluvia equivalentes a 197.12 lts/m^2 , que al multiplicarlo por los $1,562,436.805 \text{ m}^2$ (superficie total del predio) resultan $307,987,543.0016$ litros o $307,987.5430016 \text{ m}^3/\text{año}$.

Escenario 2: Infiltración con el desarrollo del proyecto:

En el predio se infiltran 197.12 lts/m^2 lo que equivale a $307,987.5430016 \text{ m}^3/\text{año}$ en una superficie de $1,562,436.805 \text{ m}^2$, con el desarrollo del proyecto se dejarían de infiltrar 166.53 lts/m^2 equivalente a $26,251.64265 \text{ m}^3/\text{año}$ en una superficie de $157,639.12 \text{ m}^2$.

Escenario 3: Infiltración aplicando medidas de mitigación y compensación.

Aplicando los conceptos de las formulas anteriores y siendo el rescate de especies y las actividades de reforzamientos de las franjas de protección, así como las obras de conservación de suelos que se efectuaran, así como las diversas medidas de mitigación que se proponen en el capítulo VIII, lo cual incrementa la capacidad de infiltración, tenemos lo siguiente:

$I = 197.12 \text{ mm/año}$

De esta forma al aplicar las medidas de mitigación y compensación en áreas adyacentes al CUS la infiltración sería de 197.12 mm de lluvia equivalentes 197.12 lts/m^2 , que al multiplicarlo por los $157,639.12 \text{ m}^2$ (Superficie solicitada para el cambio de uso de suelo), resultan $31,073.82333 \text{ m}^3$.

En resumen:

La cantidad de agua que se deje de infiltrar por el desarrollo del proyecto (166.53 mm/año) será recuperada y a su vez incrementada hasta los 197.12 mm/año , aplicadas las medidas de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

mitigación, observándose que es el mismo valor que se infiltra a nivel predio, aumentando los m³ de infiltración.

PREDIO	197.12 lts/m ²
	307,987.5430016 m ³ /año
CUS	166.53 lts/m ²
	26,251.64265 m ³ /año
INFILTRACIÓN EN EL PREDIO POSTERIOR AL CUS	30.59 lts/m ²
	285,062.048671 m ³ /año
INFILTRACIÓN EN EL ÁREA DE CUS CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN	197.12 lts/m ²
	31,073.82333 m ³

Medidas a aplicar para la retención de agua y suelo.

Obras de conservación de suelos.

En los arroyos que cruzan por el predio y área de CUS, se trabajara únicamente en el tramo que se localice dentro de la propiedad de la promovente (aguas arriba). Lo cual evitara la destrucción del camino de acceso y la erosión del suelo por escorrentías.

Las actividades a realizar será la construcción de presas de ramas aguas arriba, así como la colocación paralela de ramillas dentro de los canalillos observados dentro del predio.

Referente a las actividades a realizar en las áreas destinadas como franjas de protección las cuales quedan totalmente fuera de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, localizadas lateralmente al camino que será construido, se realizarán de la siguientes actividades:

Primeramente, con uso de maquinaria, se reincorporará la capa superficial de material edáfico y vegetal, producto de las actividades de la remoción de la vegetación.

Esta tierra vegetal recuperada, se combinara con los residuos vegetales menores (ramas, ramillas, raíces), para formar una capa orgánica que posee una buena cantidad de germoplasma de especies herbáceas y arbustivas nativas que favorecen la revegetación natural. Dicha capa se extenderá en las superficies a reforzar a fin de propiciar la regeneración del suelo e inducir la sucesión vegetación natural, así mismo, gran parte de las especies que serán removidas de la superficie solicitada para el CUS, serán utilizadas para la franja de protección.

Siembra.

Una delimitada la franja se procederá a la diseminación de semilla de pasto nativo, a través del método denominado "al boleó".

En el caso de las especies a utilizar para la reforestación de esta se plantaran mediante el sistema denominado "tresbolillo", guardando una distancia aproximada de 5 x 5 m de distancia entre planta y planta y entre líneas.

En cuanto a las áreas en donde se observan escurrimientos superficiales, se efectuaran obras de drenaje, tales como alcantarillas con vados, las cuales están diseñadas para dejar pasar el flujo de agua de un arroyo o de una corriente de manera segura a través de la estructura que subyace a una superficie de rodamiento endurecida o reforzada. Durante periodos de altos niveles del agua o de avenidas.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
 y Recursos Naturales
 Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
 Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

Así mismo, se resguardara la vegetación circunvecina para garantizar procesos de retención de aguas pluviales y su infiltración para la recarga de acuíferos, mediante el cercado y delimitación del área para cambio de uso de suelo.
I = 197.12 mm/año

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación económica.

En la zona donde se pretende el proyecto donde se pretende el CUS no existen zonas agrícolas, no obstante antaño se utilizaban estas áreas como tierras de agostadero. El terreno en sí, no presenta las características idóneas para el desarrollo de estas actividades, por lo que la generación de oportunidades de empleo es escasa y por ende la derrama económica es mínima.

En este caso, la instalación de la empresa y el desarrollo de las actividades que se llevaran a cabo, serán un aliciente para los pobladores regionales, debido a la generación de empleos siendo un fuerte atractivo a las escasas alternativas económicas actuales de los pobladores de las áreas rurales.

La cantidad de mano de obra requerida para el proyecto.

Requerimientos de mano de obra por etapa.

Preparación del sitio

PERSONAL REQUERIDO	NUMERO	PERIODO DE EMPLEO
Ing. Forestal	1	Temporal
Ing. Geólogo	1	Temporal
Topógrafos	1	Temporal
Ayudantes de topógrafo	4	Temporal
Peones para reubicación de planta	10	Temporal
Supervisor de campo	1	Permanente
Operadores de maquinaria	4	Permanente
Peones para trabajos de reforzamiento de franja de protección	5	Temporal



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

Técnicos especializados	1	Temporal
Total	28	

Etapas de construcción

PERSONAL REQUERIDO	NUMERO	PERIODO DE EMPLEO
Topógrafos	2	Temporal
Ayudantes de topógrafo	8	Temporal
Operadores de maquinaria	6	Permanente
Total	16	

Acorde a lo anterior el proyecto en sus distintas etapas generará un total de 44 empleos.

VALOR DE USO INDIRECTO BENEFICIOS FUNCIONALES				
ECOSISTÉMICOS	PARÁMETRO	CANTIDAD	VALOR ECONÓMICO	
			UNITARIO	TOTAL
Evolución del sistema ambiental ^(a)	Hectárea	15-76-39.12	\$ 10,000.00	\$157,639.12
Fijación de nitrógeno ^(b)	Hectárea		\$ 1,135.00	\$17,892.04
Captura de carbono ^(c)	Hectárea		\$ 1,135.00	\$17,892.04
Subtotal				\$193,423.20
AMBIENTALES	PARÁMETRO	CANTIDAD	VALOR ECONÓMICO	
			UNITARIO	TOTAL
Protección de suelo ^(d)	Hectárea	15-76-39.12	\$ 10,000.00	\$157,639.12
Captación de agua ^(e)	Hectárea		\$ 151.00	\$2,380.35
Subtotal				\$160,019.47
TOTAL				\$353,442.67

- (a) Para el cálculo de este valor, a nivel internacional es aceptado el valor económico del terreno.
 (b) Valor calculado con base a parámetros internacionales. \$90.00 USD/ha.
 (c) Valor calculado con base a parámetros internacionales. \$90.00 USD/ha.
 (d) Valor de los terrenos.
 (e) Captación calculada en un m² x año x ha. (Muñoz, 1994).

-Inversión aproximada.

CONCEPTO	PESOS (\$)
Permisos y autorizaciones	\$ 500,000.00
Compensación de superficies	\$ 1,765,000.00
Preparación de terrenos	\$ 350,000.00
Maquinaria y equipo	\$ 5,000,000.00
Insumos (Combustibles y lubricantes)	\$ 1,500,000.00
Sueldos y salarios	\$ 5,000,000.00
SUBTOTAL	\$ 14,115,000.00

Análisis de situación actual y esperada

Empleos actuales en el sitio	Empleos a generar
\$ 0.00 (cero)	44

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

Ingresos actuales a propietario	Ingresos a generar
\$ 0.00 (cero)	\$ 50,000,000.00

Derrama económica por inversión	Inversión prevista
\$ 0.00 (cero)	\$ 14,115,000.00

De esta forma, se observa que el terreno en su estado original (actual) no genera empleos, ingresos ni derrama económica alguna, únicamente destaca la valoración por servicios ambientales, caso contrario con el desarrollo del proyecto, contemplado a largo plazo, se espera la generación de 44 empleos, una generación aproximada de \$50,000,000.00 al propietario y una derrama económica por inversión de \$14,115,000.00, perdiendo la valoración por servicios ambientales, los valores de uso directo como productos de consumo y los valores de uso indirecto como beneficios funcionales, debido a la eliminación de la vegetación.

- Justificación Social.

En la zona del proyecto y su área de influencia no existe una cantidad significativa de pobladores, sin embargo, se optara por la contratación de pobladores regionales, a fin de incrementar sus oportunidades de trabajo, destacando que algunos provendrán del municipio de Saltillo, General Cepeda, Parras y Ramos Arizpe.

Aunque no es una fuerte cantidad de empleos a generar (44 empleos directos), estos serán permanentes durante la vida útil del mismo, coadyuvando así a disminuir la emigración de los pobladores a ciudades de mayor oportunidad o en su caso a otros países.

Cabe destacar que con la generación de empleos, y los incentivos monetarios que de ellos se desprenden, se incrementa la capacidad de adquisición de productos, bienes y servicios, que en conjunto proporcionan un mayor bienestar y calidad de vida para los trabajadores.

Así mismo, como la construcción del camino de acceso está ligado a la construcción del sitio de confinamiento de residuos peligrosos, los productos - servicios que el proyecto y su desarrollo proporcionen en la región, ayudaran a mermar de manera significativa la deposición clandestina de residuos peligrosos, ya sea en lotes baldíos y arroyos, generando de la misma forma una opción o alternativa cercana para los generadores de estos residuos, reduciendo así sus tiempos de traslado a otros confinamientos. De esta manera, se destaca que el proyecto es socialmente viable debido a la cantidad de beneficios económicos, sociales y ecológicos que de este se desprenderán durante el desarrollo de sus distintas etapas.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

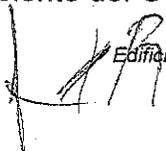
Y el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que establece:

La Secretaría incluirá en su resolución de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, mismo que estará obligado a cumplir el titular de la autorización.

La Secretaría deberá de integrar el programa, con base en la información sobre las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, referidos en la fracción VIII del artículo 121 de este Reglamento.

Con base en la información proporcionada por el interesado en el estudio técnico justificativo, el programa deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

1.- En lo que corresponde a la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal recibida mediante el oficio número SEMA/0353/2015 de fecha 14 de julio de 2015 recibido el día 20 de julio de 2015, que fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.





Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

Por lo que corresponde a la opinión emitida por los miembros del Consejo Estatal Forestal y remitida a esta Autoridad Administrativa por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas, se advierte que la misma fue en sentido favorable, en virtud de que no se observó recomendación alguna, tal y como se desprende del oficio número SEMA/03531/2015 de fecha 14 julio de 2015, en el se constató que **NO existen observaciones particulares al proyecto.**

2.- En lo que corresponde al tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referido al supuesto de que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada el día 24 de julio de 2015 al sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observaron vestigios de incendios forestales.**

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS y artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

1.- En lo que hace al **PROGRAMA DE RESCATE, REUBICACIÓN Y PROTECCIÓN DE FLORA SILVESTRE**, mismo que aparece anexo al estudio técnico justificativo, en el detalla:

Especies contempladas en el programa.

NOMBRE CIENTÍFICO	DENSIDAD TOTAL	PORCENTAJE A RESCATAR	DENSIDAD A RESCATAR
Agave lechuguilla	6,384	9	574



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

Agave scabra*	414	10	41
Ancistrocactus scheeri	59	100	59
Ariocarpus kotschoubeyanus	20	100	20
Astrophytum capricorne	39	100	39
Coryphantha palmeri	20	100	20
Coryphantha difficillis	20	100	20
Coryphantha poselgeriana	1,182	100	1,182
Echinocactus horizonthalonius	512	100	512
Echinocereus enneacanthus	434	50	217
Epithelantha micromeris	1,123	100	1,123
Euphorbia antisiphilitica	2,345	20	469

NOMBRE CIENTÍFICO	DENSIDAD TOTAL	PORCENTAJE A RESCATAR	DENSIDAD A RESCATAR
Fouquieria splendens	197	100	197
Hamatocactus hamatacanthus	177	100	177
Hesperaloe funifera	355	10	36
Lophophora williamsii	8,985	100	8,985
Mammillaria heyderi	1,143	100	1,143
Neolloydia conoidea	985	100	985
Opuntia rastrera	1,439	30	432
Prosopis glandulosa*	453	5	23
Thelocactus bicolor	99	100	99
Yucca elata	20*	50	10
TOTAL			16,363

*Serán sujetas a rescate solamente renuevos.

Calendario de ejecución

ACTIVIDAD	PERÍODO			
	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
Extracción	██████████			
Reposo de planta	██████			
Apertura de cepas		████████████████████		
Plantación		██		
Riegos		██		
Monitoreo				██████

Área de reubicación de las especies sujetas a rescate.

ÁREA DE REUBICACIÓN 1		
COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 ZONA 14		
VERTICE	X	Y
1	238635	2834985
2	238603	2835084
3	238460	2838165

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

4	237211	2838887
5	237191	2838939
6	237237	2838969
7	238917	2838814
8	238862	2840845
9	238857	2840845
10	238914	2838818
11	237235	2838973
12	237186	2838940
13	237207	2838884
14	238455	2838165
15	238598	2835085
16	238630	2834986
17	238635	2834985

AREA DE REUBICACIÓN 2		
COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 ZONA 14		
VERTICE	X	Y
A	238832	2840844
B	238837	2840844
C	238893	2838875
D	238849	2838834
E	238653	2838852
F	238653	2838857
G	238848	2838839
H	238888	2838877

La promovente deberá informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta Autoridad Federal en **SEIS INFORMES MENSUALES** de los avances que se tengan relativos al rescate y reubicación de vegetación forestal nativa por cada una de las especies propuesta para tal fin; además en los SEIS informes deberá demostrar y cuantificar las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies de flora nativa.

Con la información particular de las especies de flora propuestas para rescatar y reubicar por la promovente, esta autoridad administrativa asegura que la

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 53 de 96



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

información técnica presentada en el estudio técnico justificativo da cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 123 bis (artículo único) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2014, que precisa que deberá observar y dar cabal cumplimiento a lo previsto para el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada.

2.- En lo que hace a los Ordenamientos ecológicos del territorio y otras legislaciones aplicables, la promovente:

a).- En lo que hace al *Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT)*, la promovente indica que la superficie del área del proyecto se inserta en la *Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 9.22. Laguna de Mayrán*, misma que tiene como rectores del desarrollo la ganadería, el coadyuvante del desarrollo la agricultura, los asociados del desarrollo la industria y la minería, marcando como sectores de interés a la CFE y a PEMEX.

A continuación se plasman las *Estrategias de la UAB 22*, solo se transcriben las que tienen alguna compatibilidad con el proyecto que nos ocupa:

<i>Estrategias. UAB 22</i>			
<i>Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio</i>			<i>COMPATIBILIDAD</i>
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	El estudio está enfocado en realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la construcción de un sitio de reciclaje, tratamiento, confinamiento controlado de residuos peligrosos, no se realizarán aprovechamientos	No se llevaran a cabo aprovechamiento de recursos naturales considerando que el proyecto es compatible debido a la ejecución de medidas de protección de éste
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	No se efectuara el aprovechamiento de recursos forestales, gran parte de las especies a remover una vez autorizado el CUS, serán reutilizadas para el embellecimiento del Centro.	No se llevaran a cabo aprovechamiento de recursos naturales considerando que el proyecto es compatible debido a la ejecución de medidas de protección de éste
	8. Valoración de los servicios ambientales.	Se efectúa un análisis de los servicios ambientales que se pudieran afectar con el desarrollo del proyecto en el Capítulo IX del presente estudio.	Es compatible el proyecto con esta estrategia debido a su desglose en el ETJ, haciendo los análisis económicos pertinentes para cada uno de ellos.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas.	A fin de evitar la afectación en áreas no autorizadas con el desarrollo del proyecto, la superficie solicitada será debidamente delimitada, así mismo, se efectuaran acciones de vigilancia ambiental, por parte del personal de la empresa.	Se considera compatible el proyecto por la estricta delimitación del sitio propuesto para el cambio de uso de suelo con estacas visibles y/o en su caso con postería metálica y cerca de tres hilos.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	Al concluir la vida útil de las celdas de confinamiento, se efectuaran actividades de restauración.	Se llevaran a cabo labores de restauración del sitio con especies nativas y el reacomodo de materiales, por tal motivo se considera que existe compatibilidad del proyecto con las estrategias de la UAB.

Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		COMPATIBILIDAD	
C) Agua y Saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	Las actividades de cambio de uso de suelo no pondrá en riesgo la calidad de agua de los mantos acuíferos.	La compatibilidad de esta estrategia se basa en la protección de los residuos del desmonte despalme y descapote, para evitar su arrastre a hacia zonas bajas y escurrimientos cercanos, así como de la instalación de un contenedor de residuos domésticos para evitar su dispersión.
	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.		

Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		COMPATIBILIDAD	
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	No se afectaran zonas fuera de la superficie autorizada y legalmente amparada.	El desarrollo del proyecto se efectuara bajos las normas, reglamentos y reyes aplicables, a nivel, federal, estatal y municipal, a fin de tener compatibilidad con las estrategias de la Unidad de Gestión.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	El estado de Coahuila ya cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico.	

Con la información particular de la Unidad Biofísica 22, se puede asegurar que el proyecto es compatible con la política ambiental de aprovechamiento sustentable

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

que considera que los rectores del desarrollo son la ganadería y la agricultura, los asociados del desarrollo la industria y la minería, y los sectores de interés la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Petróleos Mexicanos (PEMEX); lo anterior, en el sentido de que el sitio es un área con los asociados del desarrollo como la industrial y que en la actualidad ya existe infraestructura como vías de comunicación (vialidades federales) y líneas de transmisión eléctrica establecida, etc..

b).- En lo que hace al Ordenamiento ecológico del territorio "Región Cuenca de Burgos", la promovente indica que la superficie del área de proyecto se inserta en las unidades de gestión ambiental 585 y 592; que tienen las estrategias: UGA 585 592 de RESTAURACIÓN / PECUARIO respectivamente.

UGA RES 585
RES/PE (RESTAURACIÓN/PECUARIO)

LINEAMIENTO 3

REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01. Conservar las características físico-químicas biológicas de suelos.	3 Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	Las actividades de cambio de uso de suelo no se desarrollaran cerca de barrancas y cañadas, sin embargo, se evitara dañar áreas con vegetación natural colindantes al sitio del proyecto.		X
	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	No se tiene contemplado el abandono del camino de acceso, no obstante, se efectuara el reforzamiento de la franja de protección con la ayuda de la primera capa edáfica a remover y especies vegetales nativas.	X	
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se procederá con la construcción del camino de acceso, así mismo, se efectuara el reforzamiento de la franja de	X	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

		protección.		
	24 En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	No se efectuara el aprovechamiento de especies forestales para su venta, únicamente se utilizaran especies para el reforzamiento de las franjas de protección.	X	
	37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos	Las actividades de reforzamiento se llevaran a cabo utilizando especies extraídas durante las acciones de remoción de la vegetación.	X	

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01. Conservar las características físico-químicas biológicas de suelos.	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de reforzamiento de las franjas de amortiguamiento o protección.	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de	Se efectuara un pago al fondo forestal nacional, como	X	

[Handwritten signature]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

	pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	compensación por las actividades de cambio de uso de suelo.		
	85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	Previo al inicio de las actividades y con la finalidad registrar que especies transitan o viven en el área de estudio, se efectúan recorridos por el sitio y platicas con los lugareños, para conocer la diversidad faunística del sitio.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas destinadas a las franjas de amortiguamiento.	X	

*CUS: Cambio de uso de suelo.

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
02. Promover programas de rehabilitación/remediación de las zonas de actividades extractivas	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	No se tiene contemplado el abandono del camino de acceso, no obstante, se efectuara el reforzamiento de la franja de protección con la ayuda de la primera capa edáfica a remover y especies vegetales nativas.	X	
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se procederá con la construcción del camino de acceso, así mismo, se efectuara el reforzamiento de la franja de protección.	X	
	21 Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	Al efectuar las actividades de cambio de uso de suelo, con la ayuda de maquinaria, se pudieran presentar afectaciones en	X	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

		el área por derrames de aceites, lubricante y combustible en caso de descompostura, sin embargo la maquinaria estará bajo revisiones periódicas a fin de evitar daños innecesarios en el terreno.		
	30 Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	En el área no se efectuara explotaciones de ningún tipo, no obstante se efectuaran las actividades de cambio de uso de suelo que conlleva a la remoción de la cubierta vegetal, sin embargo se efectuaran medidas compensatorias tales como; la reforestación en las áreas destinadas a la protección y amortiguamiento.	X	

*CUS: Cambio de uso de suelo

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
02. Promover programas de rehabilitación/remediación de las zonas de actividades extractivas	64 Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	EL municipio de General Cepeda cuenta con un relleno, para la disposición final de los residuos que se lleguen a generar durante las actividades de preparación del sitio.	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuara un pago al fondo forestal nacional; como compensación por las actividades de cambio de uso de suelo.	X	
	85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de	Previo al inicio de las actividades y con la finalidad registrar que	X	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

	diversidad de especies de fauna silvestre.	especies transitan o viven en el área de estudio, se efectúan recorridos por el sitio y pláticas con los lugareños, para conocer la diversidad faunística del sitio.		
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las franjas de protección y amortiguamiento.	X	

*CUS: Cambio de uso de suelo

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03. Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se procederá con la construcción del camino de acceso, así mismo, se efectuara el reforzamiento de la franja de protección.	X	
	24 En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	No se efectuara el aprovechamiento de especies forestales para su venta, únicamente se utilizaran especies para el reforzamiento de las franjas de protección.	X	
	29 Fortalecer y extender los	Se tendrá en observancia la	X	

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

	programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	vegetación continua con la finalidad de detectar a tiempo la aparición de plagas y enfermedades que pudiera presentarse en áreas adyacentes.		
--	---	--	--	--

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03. Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	34 Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	Se respetara y conservara la vegetación contigua al área solicitada.	X	
	35 Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Únicamente se efectuaran las actividades de cambio de uso de suelo sobre la superficie 15-76-39.12 has, conservando la vegetación contigua la cual servirá como corredores biológicos para la fauna silvestre.	X	
	37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Las actividades de reforzamiento de las franjas de protección se llevara a cabo utilizando especies extraídas durante las acciones de remoción de la vegetación.	X	
	39 Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	Se efectuaran actividades de reforestación en las franjas de protección y amortiguamiento.	X	
	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Las actividades de remoción de la vegetación únicamente se efectuaran sobre la superficie autorizada, el área será delimitada con mojoneras visibles para evitar afectaciones sobre sitios con vegetación adyacentes.	X	
	64 Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	EL municipio de General Cepeda cuenta con un relleno, para la disposición final de los residuos que se lleguen a generar durante las actividades de preparación del sitio.	X	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de reforzamiento que se efectuaran se llevaran a cabo con especies que fueron resguardadas durante las actividades de remoción de la vegetación.	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de reforzamiento de las franjas de amortiguamiento o protección.	X	

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
04. Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión del suelo y el azolve de los cuerpos de agua.	9 Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	Se delimitara el área de cambio de uso de suelo, a fin de evitar afectación sobre áreas con vegetación no contempladas para el desarrollo del proyecto.	X	
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se procederá con la construcción del camino de acceso, así mismo, se efectuara el reforzamiento de la franja de protección.	X	
	37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelo.	Las actividades de reforzamiento de las franjas de protección se llevara a cabo utilizando especies extraídas durante las acciones de remoción de la vegetación.	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuara un pago al fondo forestal nacional, como compensación por las actividades de cambio de uso de suelo.	X	

[Handwritten signature]

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

[Handwritten mark]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

	85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	Previo al inicio de las actividades y con la finalidad registrar que especies transitan o viven en el área de estudio, se efectúan recorridos por el sitio y pláticas con los lugareños, para conocer la diversidad faunística del sitio.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las franjas de protección y amortiguamiento.	X	

LINEAMIENTO 4				
DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS ACUÍFEROS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01. Coadyuvar, en la creación de mecanismos para que el aprovechamiento de aguas subterráneas sea sustentable	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de reforzamiento de las franjas de amortiguamiento o protección.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promotora al Fondo Forestal Nacional.	X	

LINEAMIENTO 4				
DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS ACUÍFEROS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

02. Promover la recarga de los acuíferos.	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	No se tiene contemplado el abandono del camino de acceso, no obstante, se efectuara el reforzamiento de la franja de protección con la ayuda de la primera capa edáfica a remover y especies vegetales nativas.	X	
	34 Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	Se respetara y conservara la vegetación contigua al área solicitada.	X	
	64 - Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	EL municipio de General Cepeda cuenta con un relleno, para la disposición final de los residuos que se lleguen a generar durante las actividades de preparación del sitio.	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de reforzamiento de las franjas de amortiguamiento o protección.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promotora al Fondo Forestal Nacional.	X	

LINEAMIENTO 4
DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLORACIÓN DE LOS ACUÍFEROS

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03. Promover mecanismos para reducir la contaminación de los acuíferos	21 Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	Al efectuar las actividades de cambio de uso de suelo, con la ayuda de maquinaria, se pudieran presentar afectaciones en el área por derrames de aceites, lubricante y combustible en caso de descompostura, sin embargo la maquinaria estará bajo revisiones periódicas a fin de evitar daños innecesarios en el terreno.	X	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

por diferentes fuentes.	76 Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	Efectuar las actividades de reforzamiento en las franjas de protección.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las franjas de protección y amortiguamiento.	X	

LINEAMIENTO 8 MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01: Apoyar económicamente la restauración y protección de los ecosistemas degradados.	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Las actividades de remoción de la vegetación únicamente se efectuaran sobre la superficie autorizada, el área será delimitada con mojoneras visibles para evitar afectaciones sobre sitios con vegetación adyacentes.	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de reforzamiento de las franjas de amortiguamiento o protección.	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuará un pago al fondo forestal nacional, como compensación por las actividades de cambio de uso de suelo.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas destinadas a las franjas de amortiguamiento.	X	
02: Recuperar los volúmenes y niveles de calidad del agua en la Laguna Madre	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Las actividades de remoción de la vegetación únicamente se efectuaran sobre la superficie autorizada, el área será delimitada con mojoneras visibles para evitar afectaciones sobre sitios con vegetación adyacentes.	X	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	
--	---	--	---	--

LINEAMIENTO 8 MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03: Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de reforzamiento que se efectuaran se llevaran a cabo con especies que fueron resguardadas durante las actividades de remoción de la vegetación.	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de reforzamiento de las franjas de amortiguamiento o protección.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las franjas de protección y amortiguamiento.	X	

LINEAMIENTO 13 APROVECHAR EN FORMA SUTENTABLE EL SUELO DE USO PECUARIO				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01. Actualizar el coeficiente de agostadero como información base para los programas de fomento	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las franjas de protección y amortiguamiento.	X	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

**Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

ganadero.				
-----------	--	--	--	--

LINEAMIENTO 13				
APROVECHAR EN FORMA SUTENTABLE EL SUELO DE USO PECUARIO				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	SI
02. Impulsar el uso de prácticas de conservación de suelo.	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se procederá con la construcción del camino de acceso, así mismo, se efectuara el reforzamiento de la franja de protección.	X	
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de reforzamiento que se efectuaran se llevaran a cabo con especies que fueron resguardadas durante las actividades de remoción de la vegetación.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promotente al Fondo Forestal Nacional.	X	

LINEAMIENTO 13				
APROVECHAR EN FORMA SUTENTABLE EL SUELO DE USO PECUARIO				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

03. Promover la diversificación productiva.	32 Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	En las actividades de reforzamiento se utilizaran semillas de pastos nativos.	X	
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de reforzamiento que se efectuaran se llevaran a cabo con especies que fueron resguardadas durante las actividades de remoción de la vegetación.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promotora al Fondo Forestal Nacional.	X	

UGA RES 592 RES/PE (RESTAURACIÓN/PECUARIO)

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
05. Conservar las características físico-químicas biológicas de suelos.	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	No se tiene contemplado el abandono del camino de acceso, no obstante, se efectuara el reforzamiento de la franja de protección con la ayuda de la primera capa edáfica a remover y especies vegetales nativas.	X	
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se procederá con la construcción del camino de acceso, así mismo, se efectuara el reforzamiento de la franja de protección.	X	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

	<p>24 En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p>	<p>No se efectuara el aprovechamiento de especies forestales para su venta, únicamente se utilizaran especies para el reforzamiento de las franjas de protección.</p>	<p>X</p>	
	<p>37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos</p>	<p>Las actividades de reforzamiento se llevaran a cabo utilizando especies extraídas durante las acciones de remoción de la vegetación.</p>	<p>X</p>	

<p align="center">LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS</p>				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
<p>02. Conservar las características físico-químicas biológicas de suelos.</p>	<p>81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.</p>	<p>Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de reforzamiento de las franjas de amortiguamiento o protección.</p>	<p>X</p>	
	<p>84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.</p>	<p>Se efectuara un pago al fondo forestal nacional, como compensación por las actividades de cambio de uso de suelo.</p>	<p>X</p>	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

	85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	Previo al inicio de las actividades y con la finalidad registrar que especies transitan o viven en el área de estudio, se efectúan recorridos por el sitio y pláticas con los lugareños, para conocer la diversidad faunística del sitio.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas destinadas a las franjas de amortiguamiento.	X	

*CUS: Cambio de uso de suelo

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
06. Promover programas de rehabilitación/remediación de las zonas de actividades extractivas	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	No se tiene contemplado el abandono del camino de acceso, no obstante, se efectuara el reforzamiento de la franja de protección con la ayuda de la primera capa edáfica a remover y especies vegetales nativas.	X	
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se procederá con la construcción del camino de acceso, así mismo, se efectuara el reforzamiento de la franja de protección.	X	
	21 Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	Al efectuar las actividades de cambio de uso de suelo, con la ayuda de maquinaria, se pudieran presentar afectaciones en el área por derrames de aceites, lubricante y combustible en caso de descompostura, sin	X	

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

		embargo la maquinaria estará bajo revisiones periódicas a fin de evitar daños innecesarios en el terreno.		
	30 Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	En el área no se efectuara explotaciones de ningún tipo, no obstante se efectuaran las actividades de cambio de uso de suelo que conlleva a la remoción de la cubierta vegetal, sin embargo se efectuaran medidas compensatorias tales como; la reforestación en las áreas destinadas a la protección y amortiguamiento.	X	

*CUS: Cambio de uso de suelo

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
02. Promover programas de rehabilitación/remediación de las zonas de actividades extractivas	64 Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	EL municipio de General Cepeda cuenta con un relleno, para la disposición final de los residuos que se lleguen a generar durante las actividades de preparación del sitio.	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuara un pago al fondo forestal nacional, como compensación por las actividades de cambio de uso de suelo.	X	
	85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	Previo al inicio de las actividades y con la finalidad registrar que especies transitan o viven en el área de estudio, se efectúan recorridos por el sitio y pláticas con los	X	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

		lugareños, para conocer la diversidad faunística del sitio.		
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las franjas de protección y amortiguamiento.	X	

*CUS: Cambio de uso de suelo

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
07. Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se procederá con la construcción del camino de acceso, así mismo, se efectuara el reforzamiento de la franja de protección.	X	
	24 En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	No se efectuara el aprovechamiento de especies forestales para su venta, únicamente se utilizaran especies para el reforzamiento de las franjas de protección.	X	
	29 Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	Se tendrá en observancia la vegetación continua con la finalidad de detectar a tiempo la aparición de plagas y enfermedades que pudiera	X	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

	presentarse en áreas adyacentes.		
--	-------------------------------------	--	--

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03. Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	34 Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	Se respetara y conservara la vegetación contigua al área solicitada.	X	
	35 Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Únicamente se efectuaran las actividades de cambio de uso de suelo sobre la superficie 15-76-39.12 has, conservando la vegetación contigua la cual servirá como corredores biológicos para la fauna silvestre.	X	
	37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Las actividades de reforzamiento de las franjas de protección se llevara a cabo utilizando especies extraídas durante las acciones de remoción de la vegetación.	X	
	39 Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	Se efectuaran actividades de reforestación en las franjas de protección y amortiguamiento.	X	
	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Las actividades de remoción de la vegetación únicamente se efectuaran sobre la superficie autorizada, el área será delimitada con mojoneras visibles para evitar afectaciones sobre sitios con vegetación adyacentes.	X	
	64 Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	EL municipio de General Cepeda cuenta con un relleno, para la disposición final de los residuos que se lleguen a generar durante las actividades de preparación del sitio.	X	
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de reforzamiento que se efectuaran se llevaran a cabo con especies que fueron resguardadas durante las actividades de remoción de la vegetación.	X	

[Handwritten signature]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de reforzamiento de las franjas de amortiguamiento o protección.	X	
--	---	---	---	--

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
08. Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión del suelo y el azolve de los cuerpos de agua.	9 Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	Se delimitara el área de cambio de uso de suelo, a fin de evitar afectación sobre áreas con vegetación no contempladas para el desarrollo del proyecto.	X	
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se procederá con la construcción del camino de acceso, así mismo, se efectuara el reforzamiento de la franja de protección.	X	
	37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelo.	Las actividades de reforzamiento de las franjas de protección se llevara a cabo utilizando especies extraídas durante las acciones de remoción de la vegetación.	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuara un pago al fondo forestal nacional, como compensación por las actividades de cambio de uso de suelo.	X	
	85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	Previo al inicio de las actividades y con la finalidad registrar que especies transitan o viven en el área de estudio, se efectúan	X	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

		recorridos por el sitio y platicas con los lugareños, para conocer la diversidad faunística del sitio.		
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las franjas de protección y amortiguamiento.	X	

LINEAMIENTO 4 DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLORACIÓN DE LOS ACUÍFEROS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
04. Coadyuvar, en la creación de mecanismos para que el aprovechamiento de aguas subterráneas sea sustentable	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de reforzamiento de las franjas de amortiguamiento o protección.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promotente al Fondo Forestal Nacional.	X	

LINEAMIENTO 4 DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLORACIÓN DE LOS ACUÍFEROS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
05. Promover le recarga de los acuíferos.	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	No se tiene contemplado el abandono del camino de acceso, no obstante, se efectuara el reforzamiento de la franja de protección con la ayuda de la primera capa edáfica a remover y especies vegetales nativas.	X	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

<p>34 Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.</p>	<p>Se respetara y conservara la vegetación contigua al área solicitada.</p>	<p>X</p>	
<p>64 - Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.</p>	<p>EL municipio de General Cepeda cuenta con un relleno, para la disposición final de los residuos que se lleguen a generar durante las actividades de preparación del sitio.</p>	<p>X</p>	
<p>81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.</p>	<p>Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de reforzamiento de las franjas de amortiguamiento o protección.</p>	<p>X</p>	
<p>89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.</p>	<p>Se efectuara un pago por compensación por parte de la promotente al Fondo Forestal Nacional.</p>	<p>X</p>	

<p align="center">LINEAMIENTO 4 DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLORACIÓN DE LOS ACUÍFEROS</p>				
<p>OBJETIVO</p>	<p>CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA</p>	<p>CUMPLIMIENTO</p>	<p>COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*</p>	
			<p>SI</p>	<p>NO</p>
<p>06. Promover mecanismos para reducir la contaminación de los acuíferos por diferentes fuentes.</p>	<p>21 Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).</p>	<p>Al efectuar las actividades de cambio de uso de suelo, con la ayuda de maquinaria, se pudieran presentar afectaciones en el área por derrames de aceites, lubricante y combustible en caso de descompostura, sin embargo la maquinaria estará bajo revisiones periódicas a fin de evitar daños innecesarios en el terreno.</p>	<p>X</p>	
	<p>76 Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.</p>	<p>Efectuar las actividades de reforzamiento en las franjas de protección.</p>	<p>X</p>	

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las franjas de protección y amortiguamiento.	X	
--	--	---	---	--

LINEAMIENTO 8 MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01: Apoyar económicamente la restauración y protección de los ecosistemas degradados.	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Las actividades de remoción de la vegetación únicamente se efectuaran sobre la superficie autorizada, el área será delimitada con mojoneras visibles para evitar afectaciones sobre sitios con vegetación adyacentes.	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de reforzamiento de las franjas de amortiguamiento o protección.	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuara un pago al fondo forestal nacional, como compensación por las actividades de cambio de uso de suelo.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas destinadas a las franjas de amortiguamiento.	X	
02: Recuperar los volúmenes y niveles de calidad del agua en la Laguna Madre	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Las actividades de remoción de la vegetación únicamente se efectuaran sobre la superficie autorizada, el área será delimitada con mojoneras visibles para evitar afectaciones sobre sitios con vegetación adyacentes.	X	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	
--	---	--	---	--

LINEAMIENTO 8 MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03: Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de reforzamiento que se efectuaran se llevaran a cabo con especies que fueron resguardadas durante las actividades de remoción de la vegetación.	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de reforzamiento de las franjas de amortiguamiento o protección.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las franjas de protección y amortiguamiento.	X	

LINEAMIENTO 13 APROVECHAR EN FORMA SUTENTABLE EL SUELO DE USO PECUARIO				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01. Actualizar el coeficiente de agostadero como información base para los programas de fomento	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las franjas de protección y amortiguamiento.	X	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

**Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

ganadero.				
-----------	--	--	--	--

LINEAMIENTO 13 APROVECHAR EN FORMA SUTENTABLE EL SUELO DE USO PECUARIO				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	SI
02. Impulsar el uso de prácticas de conservación de suelo.	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se procederá con la construcción del camino de acceso, así mismo, se efectuara el reforzamiento de la franja de protección.	X	
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de reforzamiento que se efectuaran se llevaran a cabo con especies que fueron resguardadas durante las actividades de remoción de la vegetación.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	

LINEAMIENTO 13 APROVECHAR EN FORMA SUTENTABLE EL SUELO DE USO PECUARIO				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

03. Promover la diversificación productiva.	32 Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	En las actividades de reforzamiento se utilizaran semillas de pastos nativos.	X	
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de reforzamiento que se efectuaron se llevaron a cabo con especies que fueron resguardadas durante las actividades de remoción de la vegetación.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promotora al Fondo Forestal Nacional.	X	

Con la información particular de las UGA's 585 y 592, se puede asegurar que el proyecto es compatible con los lineamientos ecológicos, objetivos y criterios de regulación ecológica; ya que en el sitio no se realizan las estrategias asignadas, siendo esta zona donde no existen obras de restauración ni una actividad desarrollada respecto a actividad pecuaria.

Ello es factible dado el giro y el tipo de obra e infraestructura considerada a establecer por la promotora y las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, la revegetación de las áreas que no contengan obras, con pasto y el establecimiento de vegetación nativa arbórea y arbustiva propias del sitio. Además, de reubicar la vegetación nativa que se considera en el programa presentado para tal fin por la promotora.

c).- En lo que hace al Plan de Desarrollo Urbano y/o política de desarrollo del Municipio de General Cepeda, esta autoridad administrativa solicitó la opinión técnica al Municipio de General Cepeda relativa al trámite de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA**", con ubicación en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como se precisó en numeral que antecede, mediante oficio número SGPA-UARN/0731/COAH/2015 de fecha 08 de mayo de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 80 de 96



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

Federal de Procedimiento Administrativo, requirió la opinión técnica a la PRESIDENCIA MUNICIPAL de General Cepeda, esto es, deberá manifestarse en el sentido de si resulta viable técnicamente o no el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA**", en una superficie de 15-76-39.12 hectáreas, con pretendida ubicación en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, del Municipio de GENERAL CEPEDA, Coahuila de Zaragoza.

Esta Autoridad Federal constato que a la fecha no se ha tenido comunicación alguna sobre la OPINIÓN técnica respecto al proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA**", de parte de la Presidente Municipal, lo anterior atendiendo a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Opinión técnica debería rendirse dentro del término previsto en el diverso artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, esto es, en el término de 15 días hábiles, por lo que se entiende que no existe objeción a la realización del proyecto.

d).- En lo que hace al Plan Nacional de Desarrollo, indica que deberá fortalecerse la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono, destacando que se deberá lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente. Es por ello que esta autoridad administrativa considera viable la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA**", con ubicación en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Luego de la observancia de las medidas de mitigación propuestas por la promovente y también la observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental y el programa de vigilancia que se desarrollará para el proyecto, acciones que coadyuvan a asegurar la protección de los ecosistemas y el cumplimiento de los dos criterios de regulación ecológica aplicables al proyecto, como son la restauración y las actividades pecuarias, esta



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

autoridad administrativa considera que se asegura la protección al medio ambiente.

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto, así como la implementación del programa de rescate y reubicación de plantas, no presentan conflictos con el Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT), ni con el Modelo de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, ni con el Plan Nacional de Desarrollo, ni la política de Desarrollo Urbano del Municipio de General Cepeda, ya que las superficies se protegerán con obras para evitar la erosión hídrica y eólica en lo posible, y además la superficie donde se van a construir las obras e infraestructura deberán ajustarse a las condiciones físicas naturales del terreno.

Considerando lo anterior esta Autoridad Federal, da por atendida la disposición de regulación relativa a que se deben observar el programa de rescate y reubicación de plantas, los programas de ordenamiento ecológico decretados para la zona, el plan municipal de desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo y que tengan concordancia con la ejecución del proyecto, lo cual se presentó en los dos subnumerales que anteceden y en los cuatro incisos del subnumeral DOS en cita.

Con la información particular relativa al programa de reubicación y rescate de flora silvestre, el programa de ordenamiento general ecológico del territorio, lo propio para el programa de ordenamiento ecológico de la Región Cuenca de Burgos, al Plan Nacional de Desarrollo y el plan de desarrollo urbano del Municipio de General Cepeda, se puede asegurar que el proyecto es compatible con los lineamientos ecológicos, objetivos y criterios de regulación ecológica, ya que a los criterios de regulación se les da cumplimiento y se desahogan de uno por uno, por lo que es factible de llevarlo a la práctica dado el giro y el tipo de infraestructura pretendida a establecer por la promovente y las medidas de mitigación propuestas; Como son: no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, el cuidado de la vegetación aledaña, las zonas propuestas a proteger o establecer vegetación rescatada. Además, las medidas de mitigación, la observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, asegura la protección de los ecosistemas y el cumplimiento y fortalecimiento de los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y artículo 123 Bis del Reglamento de la LGDFS, en cuanto

Página 82 de 96

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

a que se deberá atender a lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico del territorio y los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio número SGPA-UARN/1189/COAH/2015 de fecha 03 de agosto de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$ 860,862.67 (ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y dos pesos 67/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 61.4792 hectáreas con vegetación del matorral desértico rosetófilo y matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que mediante ESCRITO de fecha 12 de agosto de 2015, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 12 de agosto de 2015, el **C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ**, en representación de la promovente notificó copia del recibo (Boucher) con fecha 07 de agosto de 2015 de pago realizado a la institución bancaria BANORTE y copia a color del folio RBODINFFM03062 emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), referidos al depósito para el Fondo Forestal Mexicano, por la cantidad de **\$ 860,862.67 (ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y dos pesos 67/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 61.4792 hectáreas con vegetación del matorral desértico rosetófilo y matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza

Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 8 párrafo segundo, que establece que toda petición deberá recaer en un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario y 16 párrafo primero, que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; la Ley Orgánica de la Administración



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

Pública Federal en sus artículos 26, que establece que para atender asuntos de orden administrativo como el que nos ocupa la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales es la competente, 32 BIS fracción I, que establece que esta Secretaría fomentará la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, 32 BIS fracción V, que establece que esta Secretaría debe formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales y 32 BIS fracción XXXIX, que establece que esta Secretaría podrá otorgar autorizaciones en materia forestal; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 117, que establece que el cambio de uso de suelo se otorga por excepción y 118, que establece que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron el depósito al Fondo Forestal Mexicano para compensación ambiental; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formule en cuestión.

En lo que hace al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 120, que establece que el interesado deberá solicitar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales presentando solicitud, documentación legal, estudio técnico justificativo, pago de derechos e identificación del promovente, 121, que señala la información que deberán contener los estudios técnicos justificativos, 122 fracción I, que establece que la autoridad revisará y en su caso prevendrá al interesado para presentar cualquier información faltante y 122 fracción II, que establece que trascurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite solicitado, 122 fracción III, que establece que la Secretaría enviará copia del expediente para que el Consejo Estatal Forestal emita su opinión, 122 fracción IV, que establece que la Secretaría notificara al interesado de la visita técnica de verificación al predio objeto de la solicitud, 122 fracción V, que establece que realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en su artículo 40 fracción XXIX, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que establece que esta Delegación Federal es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1999, oficio circular número SGPA.DGFDSFS.2198/2001 de fecha 30 de noviembre de 2001, siempre que lo soliciten particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por los razonamientos arriba expuestos y reiterando, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 84 de 96



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 15-76-39.12 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**, con ubicación en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, a través de su representante legal el C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Se autoriza al representante legal el C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ, de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**, en una superficie de 15-76-39.12 hectáreas, a ubicarse en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. El proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA"**, para cambio de uso de suelo en terrenos forestales se ubica geográficamente dentro de los predios con los siguientes vértices con coordenadas UTM con datum WGS 84:

LOTE 30

VÉRTICES	COORDENADAS UTM (WGS 84)	
	X	Y



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

1	238591	2841040
2	238653	2838854
3	239154	2838808
4	239091	2841048
TOTAL: 110-70-59.582 Ha.		

PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA

VÉRTICES	COORDENADAS UTM (WGS 84)	
	X	Y
1	236962	2839011
2	241370	2838603
3	241368	2838553
4	237186	2838940
5	238492	2838188
6	238640	2834984
7	238590	2834996
8	238443	2838158
TOTAL: 45-53-77.223 Ha.		

- III. Con el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA**", afectara un polígono cubierto con vegetación forestal nativa con coordenadas UTM, datum WGS 84, cuyos vértices se muestran en la tabla siguientes:

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA PROPUESTA PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO.

VÉRTICES	COORDENADAS UTM (WGS 84)	
	X	Y
1	238741	2841043
2	238747	2840843
3	238837	2840844
4	238893	2838875
5	238849	2838834
6	236971	2839008
7	238445	2838159
8	238588	2835083



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

9	238619	2834989
10	238630	2834986
11	238598	2835085
12	238455	2838165
13	237207	2838884
14	237186	2838940
15	237235	2838973
16	238914	2838818
17	238857	2840845
18	238947	2840846
19	238941	2841046

IV. El tipo de vegetación forestal por afectar en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales serán los individuos característicos de la vegetación del matorral desértico rosetófilo y del matorral desértico micrófilo.

V. Estimación de volumen (individuos) por especie de materias primas forestales a remover por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas son los siguientes:

Predio: PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN.

Código de identificación: C-05-011-SAB-002/15

ESPECIE	IND/HA
<i>Agave lechuguilla</i>	2.1471
<i>Agave scabra</i>	5.8130
<i>Ancistrocactus scheeri</i>	0.0002
<i>Ariocarpus kotschoubeyanus</i>	0.0000
<i>Astrophytum capricorne</i>	0.0001
<i>Condalia spathulata</i>	0.0309
<i>Corynopuntia moelleri</i>	0.0016
<i>Coryphantha palmeri</i>	0.0000
<i>Coryphantha difficillis</i>	0.0000
<i>Coryphantha poselgeriana</i>	0.0047
<i>Echinocactus horizonthalonius</i>	0.0045
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	0.5241
<i>Epithelantha micromeris</i>	0.0059



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

<i>Euphorbia antisiphilitica</i>	23.7426
<i>Flourenzia cernua</i>	5.1962
<i>Fouquieria splendens</i>	9.5790
<i>Hamatocactus hamatacanthus</i>	0.0327
<i>Hesperaloe funifera</i>	0.0574
<i>Jatropha dioica</i>	0.0850
<i>Larrea tridentata</i>	130.1418
<i>Lophophora williamsii</i>	0.0307
<i>Lycium berlandieri</i>	11.1749
<i>Mammillaria heyderi</i>	0.0047
<i>Neolloydia conoidea</i>	0.0206
<i>Opuntia leptocaulis</i>	8.2080
<i>Opuntia lindheimeri</i>	0.0199
<i>Opuntia rastrera</i>	97.5935
<i>Prosopis glandulosa</i>	13.7493
<i>Suaeda nigrescens</i>	7.1633
<i>Thelocactus bicolor</i>	0.0012
<i>Yucca elata</i>	0.0079
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	0.2215
TOTAL	315.3412

- VI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto ocurra, así como notificar oportunamente cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de los mismos.
- VII. La superficie por afectar para el desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA", es:

Nombre del predio	Tipo de vegetación	Superficie por afectar	Unidad de medida
-------------------	--------------------	------------------------	------------------



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN	<i>Matorral desértico rosetófilo y matorral desértico micrófilo</i>	15-76-39.12	<i>Hectáreas</i>
Total de superficie		15-76-39.12	

- VIII. La superficie autorizada es exclusiva para el establecimiento del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA**", a ubicarse en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. En caso de que los recursos forestales sean aprovechados y se requiera su traslado, el titular de la presente autorización deberá tramitar la documentación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de la autorizada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberá de delimitar el área de trabajo. Los resultados de este término deberán ser reportados en SEIS informes de actividades apegados al cronograma de actividades por cada una de las ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO, DE CONSTRUCCIÓN Y DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO con las respectivas actividades y obras para la ejecución del **DESMONTE** y **DESPALME**, tal como lo presenta la promotora en el numeral VI del Estudio Técnico Justificativo y UN informe de finiquito apegado a cumplir con lo indicado en el término XXII del presente resolutivo.
- XI. El desmonte se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales (machetes), quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y el fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados conforme lo defina la promotora en el término XXII del presente resolutivo.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 89 de 96



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

- XII. Queda prohibida la cacería y la captura de las especies de fauna silvestre, así como la colecta de las especies de la flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en áreas adyacentes al mismo.
- XIII. Previa la remoción de la vegetación forestal, se deberá de ahuyentar la fauna (vertebrados) nativa existente en los sitios por afectar. Queda estrictamente prohibido el uso de ruido estridente para ahuyentar la fauna silvestre.
- XIV. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un recorrido minucioso a fin de detectar la posible existencia de madrigueras o nidos de fauna silvestre; haciendo especial énfasis en las especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XV. En caso de encontrar alguna especie de fauna de lento desplazamiento en la superficie de la obra, deberá capturarse con los métodos adecuados y tendrá que ser liberada en un área adyacente al proyecto, principalmente de aquellas que se encuentran en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá de ejecutar un programa de rescate y protección de especies de fauna, bajo la supervisión de personal capacitado para el manejo de la fauna silvestre. Los resultados de este término deberán ser reportados en apegado al calendario de ejecución (etapa - actividad) y uno de finiquito indicados en el término XXII del presente resolutivo.
- XVI. La promovente deberá realizar el desmonte en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XVII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de flora silvestre propuestas para rescatar, poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y todas a las que se hace referencia en el presente resolutivo

NOMBRE CIENTÍFICO	DENSIDAD TOTAL	PORCENTAJE A RESCATAR	DENSIDAD A RESCATAR
<i>Agave lechuguilla</i>	6,384	9	574
<i>Agave scabra*</i>	414	10	41
<i>Ancistrocactus scheeri</i>	59	100	59

Página 90 de 96

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

<i>Ariocarpus kotschoubeyanus</i>	20	100	20
<i>Astrophytum capricorne</i>	39	100	39
<i>Coryphantha palmeri</i>	20	100	20
<i>Coryphantha difficillis</i>	20	100	20
<i>Coryphantha poselgeriana</i>	1,182	100	1,182
<i>Echinocactus horizonthalonius</i>	512	100	512
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	434	50	217
<i>Epithelantha micromeris</i>	1,123	100	1,123
<i>Euphorbia antisiphilitica</i>	2,345	20	469

NOMBRE CIENTÍFICO	DENSIDAD TOTAL	PORCENTAJE A RESCATAR	DENSIDAD A RESCATAR
<i>Fouquieria splendens</i>	197	100	197
<i>Hamatocactus hamatacanthus</i>	177	100	177
<i>Hesperaloe funifera</i>	355	10	36
<i>Lophophora williamsii</i>	8,985	100	8,985
<i>Mammillaria heyderi</i>	1,143	100	1,143
<i>Neolloydia conoidea</i>	985	100	985
<i>Opuntia rastrera</i>	1,439	30	432
<i>Prosopis glandulosa*</i>	453	5	23
<i>Thelocactus bicolor</i>	99	100	99
<i>Yucca elata</i>	20*	50	10
TOTAL			16,363

*Serán sujetas a rescate solamente renews.

XVIII. La extracción de los productos forestales o propios del proyecto por aprovechar, deberá de realizarse de manera secuenciada y utilizando los accesos existentes y autorizados para evitar la apertura de nuevos caminos, dañar la vegetación que se encuentre fuera del área autorizada y la compactación del suelo.

XIX. La promovente deberá de implementar las obras físicas y acciones necesarias para la protección de las áreas propuestas para el rescate de la flora silvestre nativa.

ÁREA DE REUBICACIÓN 1
COORDENADAS UTM
DATUM WGS 84 ZONA 14

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

VERTICE	X	Y
1	238635	2834985
2	238603	2835084
3	238460	2838165
4	237211	2838887
5	237191	2838939
6	237237	2838969
7	238917	2838814
8	238862	2840845
9	238857	2840845
10	238914	2838818
11	237235	2838973
12	237186	2838940
13	237207	2838884
14	238455	2838165
15	238598	2835085
16	238630	2834986
17	238635	2834985

AREA DE REUBICACIÓN 2 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 ZONA 14		
VERTICE	X	Y
A	238832	2840844
B	238837	2840844
C	238893	2838875
D	238849	2838834
E	238653	2838852
F	238653	2838857
G	238848	2838839
H	238888	2838877

- XX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el numeral VIII y IX del estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 92 de 96



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

- XXI. Los responsables de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto serán el representante legal el **C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ**, de la empresa promovente **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, titular de la presente autorización y el prestador de servicios técnicos forestales (ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA), quienes en un plazo no mayor de 15 días de iniciada la obra, deberán de notificar el nombre del responsable de los trabajos de campo, quien tendrá que establecer una bitácora apegada a las ETAPA – ACTIVIDAD presentada en el cronograma de actividades de trabajo, la cual se reportará en los informes a que hace referencia el término XXII de la presente autorización. En caso de haber cambio del responsable, se deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. Se deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA en el Estado de Coahuila, SEIS informes apegados a lo indicado en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES de trabajo desglosado indicado en el numeral VI del Estudio Técnico Justificativo conforme vaya avanzando el **DESMONTE y DESPALME** pero si deberá ser concordante con el cronograma presentado; y UNO de **FINIQUITO de las actividades relacionadas con la remoción de la vegetación**, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo y de los términos establecidos en la presente autorización.
- XXIII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalle del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles) con presencia potencial en el área de estudio que no se hayan enunciado en el Estudio Técnico Justificativo, como son las de lento desplazamiento; poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Por listar algunas especies con distribución *Pituopis deppei*, *Crotalus molossus*, *Crotalus atrox*, etc. entre otras.
- XXIV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.oob.mx

Página 93 de 96



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

- I. El C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ, representante legal de la empresa promovente **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la implementación y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- II. El C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ, representante legal de la empresa promovente **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que ver con las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.
- III. El C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ, representante legal de la empresa promovente **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, será el único responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para efectuar el desarrollo del proyecto.
- IV. La Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado Coahuila de Zaragoza, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y los términos indicados en la presente autorización.
- V. El C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ, representante legal de la empresa promovente **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 94 de 96



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

- VI. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta autoridad para que, en su caso, determine lo procedente.
- VII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
- IX. La Delegación Federal de la SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el estudio técnico justificativo y podrá prorrogar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Para tal propósito y según corresponda, se deberá presentar la justificación ambiental, técnica, económica y legal, para que esta autoridad determine lo procedente.
- X. El plazo para la remoción de la vegetación forestal que ampara la presente autorización del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA**", a ubicarse en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila Zaragoza, será de SEIS MESES a partir de la recepción de la presente autorización, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, 15 días antes de su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo para la remoción de la vegetación.

TERCERO.- Notificar al **C. ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ**, representante legal de la empresa promovente **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, la presente resolución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL SEMNSA**", con ubicación en terrenos de la PARCELA 97 Z-4 P-1 del EJIDO NORIA DE LA SABINA y del LOTE marcado con el número 30 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO EL DORADO SOBRE LA CARRETERA SALTILLO - TORREÓN, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 95 de 96



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1339/COAH/2015

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo

Copias.-

- Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- En Suplencia por Ausencia del Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.
- Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA – Coahuila de Zaragoza.- Presente.
- Biol. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Presente.
- Ing. Carlos Galván Tello.- Gerente Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Comisión Nacional Forestal.- Presente.
- Ing. Carlos Humberto Mendoza Peña- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.

IRFR/JGGV/YELA/RZP

ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, teléfono y RFC, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.